



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
COMERCIALES**

**PROYECTO DE GRADO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO**

TÍTULO DEL PROYECTO

**“FACTIBILIDAD DE CREACIÓN DE UN CENTRO DE ASESORÍA
TRIBUTARIA A PERSONAS NATURALES EN LA PARROQUIA
GARCIA MORENO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”**

**CARRERA
CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORIA**

**Autora: ANITA MERCEDES DELGADO CASTRO
Tutor: ECONOMISTA CLAUDIANA ROBALINO**

**Milagro, Abril del 2013
Ecuador**

INTRODUCCIÓN

El incumplimiento tributario es un problema que subsiste en la mayoría de los países, especialmente en aquellos de menor desarrollo, debido a que no existe conciencia tributaria, la Patria Ecuatoriana forma parte de estos países, aunque el actual gobierno se ha preocupado por difundir la educación en valores y cultura tributaria, para lo cual emprendió en una campaña, en el 2010, por la cual imprimió 118 mil textos y cuadernos para educación cívico-tributaria en escuelas y colegios, además de programas a nivel de medios de información.

Ha implementado leyes y políticas, para fortalecer la administración, y que esta sea más estricta en el control de los contribuyentes.

Estos no crean conciencia en el riesgo al que se someten como evasores.

Pagar impuestos es construir un futuro para nuestros hijos y contribuir al buen vivir de todos. No hacerlo es robar a los agricultores, a las amas de casa, a los migrantes, a los niños, es robarnos a todos la esperanza, es robarnos el futuro, la política actual del gobierno es generar impuesto de forma de quien más tiene, mas pague y buscan implementar incentivos tributarios para la generación de puestos de trabajo calidad y la transformación de la matriz productiva. Asimismo, destacar el crecimiento de la presión tributaria en Ecuador.

El objetivo principal de la tributación es recaudar los fondos que el estado necesita

Para su funcionamiento, en nuestro país el Presupuesto General del Estado se alimenta de los ingresos petroleros, los ingresos no petroleros y los empréstitos.

Los ingresos petroleros están dados por las ventas del petróleo y los ingresos no petroleros por la recaudación tributaria, al ser el petróleo un recurso no renovable ,las recaudaciones fiscales adquieren mayor relevancia con el transcurso del tiempo,

es por ello que la tributación es considerada como un problema tanto económico como político debido que en una parte están los efectos de la tributación sobre las actividades productivas, sobre el Presupuesto del Estado y la distribución de la riqueza , y por otra parte están los consensos políticos que determinan la magnitud, estructura y tipo de impuesto que se cobran.

Cabe resaltar que el presente proyecto aporta con una metodología, para incentivar conciencia tributaria, y evitar la evasión de impuestos, utilizando métodos que den factibilidad de Centros que brinden Asesoría Tributaria y que estén dirigidos a personas naturales. Este trabajo de investigación comprende el estudio de la evasión de impuestos que son importantes dentro del ingreso del Estado ecuatoriano. El trabajo está dividido en cinco partes: la primera parte muestra la introductoria donde se incluyen la formulación de la problemática, los objetivos y los aportes metodológicos. En la segunda parte se incluye un marco referencial y conceptual donde se define la evasión y sus causas, el efecto de la evasión en la economía analizando desde la perspectiva de la economía del bienestar, el rol del Estado, los impuestos y los diferentes modelos que pueden utilizarse para cuantificar el fenómeno de la evasión. La tercera parte incluye los tipos de la investigación y su perspectiva general. El cuarto es la investigación y elaboración de los análisis e interpretación de resultados. Y el Quinto es la solución posible a un problema cuyo propósito es el de satisfacer necesidades de una institución o grupo social esa mi propuesta.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

1.1.1 PROBLEMATIZACIÓN.

Uno de los mayores fenómenos que afectan directamente al Sistema Tributario, es la Evasión fiscal. Entre los factores que originan el incumplimiento de las obligaciones tributarias tenemos el desconocimiento de los derechos y obligaciones que tienen con el SRI, la falta de información y capacitación de los dueños de los negocios, esto tiene como consecuencia la insuficiencia de los recursos que se requieren para satisfacer las necesidades colectivas, causando un efecto dañino para la sociedad, debido a la falta de creación de centro de asesoría tributaria para personas naturales.

Las multas y sanciones fomentan para que haya cumplimiento de los impuestos fiscales pero a pesar de eso, las nuevas leyes y políticas de equidad tributaria que ha implementado el Gobierno actual, no han logrado que la administración Tributaria sea fuerte y estricta en el control del contribuyente para mejorar los mecanismos de recaudación de impuestos y evitar la evasión tributaria.

El Estado ecuatoriano para cubrir todas las necesidades públicas y colectivas necesita disponer de recursos que lo obtiene a través del ejercicio de su poder tributario, la ausencia de esta vía de ingreso afecta a lo que la sociedad demanda cada vez con mayor fuerza como la salud, educación, seguridad vivienda.

El actual gobierno, además de haber creado nuevos impuestos, y haber realizado una masiva campaña educativa como nunca antes se ha visto, a través de todos los

medios de comunicación, esto no ha logrado concientizar a los contribuyentes, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, esto demuestra que no es suficiente para la ciudadanía, puesto que se siguen violando las Leyes Tributarias.

Pronóstico.

Sin el debido asesoramiento contable-tributario, habrá evasión de impuesto y menos recursos para el área social, y las personas naturales se verán expuestas a sanciones legales.

Pronóstico de Control.

Con el correcto asesoramiento contable-tributario y personal capacitado se va a dar cumplimiento a las obligaciones tributarias y así se evitara la evasión de impuesto y habrá más recursos para la áreas social.

1.1.2 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

País: Ecuador

Región: Costa

Cantón: Guayaquil

Sector: Privado

Área: Asesoría Tributaria

1.1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuáles son las causas que originan al incumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales?

1.1.4 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA.

¿Cómo se va a controlar el mayor fenómeno que afecta directamente al sistema tributario?

¿Por qué el Gobierno actual ha hecho que la administración tributaria sea más fuerte y estricta?

¿Qué necesita el estado ecuatoriano para cubrir todas las necesidades públicas y colectivas?

¿Cómo el actual Gobierno logrará concientizar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

1.1.5 DETERMINACIÓN DEL TEMA

“ANÁLISIS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A LAS PERSONAS NATURALES UBICADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.”

1.2 OBJETIVOS

1.2.1 OBJETIVO GENERAL.

Determinar los factores que originan las causas de incumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales, para evitar mayor evasión de impuesto.

1.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Detectar los factores que afectan directamente al sistema tributario, y fomentar el interés en el cumplimiento de los impuestos fiscales.
- Identificar los motivos de incumplimiento de los contribuyentes en la declaración de impuesto.
- Saber si los contribuyentes conocen sus derechos y obligaciones.
- Identificar el grado de conocimientos tributarios de los contribuyentes.

1.2 JUSTIFICACIÓN.

1.3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Debido a que nuestro país no existe una cultura tributaria en los contribuyentes y en la ciudadanía general puesto que se carece de centros especializados en asesorías tributarias que ayuden a concientizar al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, La mayoría de las personas naturales, el evadir impuestos es tan normal como comer o descansar, pero no se dan cuenta, que en realidad hacen un daño irremediable al obstaculizar el desarrollo de la ciudad y más aún de nuestro país; y esto por qué, a la hora de recaudar los impuestos, si bien algo es para el sueldo de congresistas, presidente o algunos otros funcionarios, es también para hacer obras en la ciudad como son carreteras, hospitales, también es utilizado para pagar el sueldo a los profesores del estado o enfermeras.

Señalando que la TRIBUTACIÓN como fenómeno no solo económico y político tiene implicancias no solo socio-culturales, sino fundamentalmente EDUCATIVAS que es necesario tomar en cuenta, que no solo constituye obligación y responsabilidad del contribuyente sino esta su vez se constituye en un derecho sin precedentes. Es decir, la tributación no solo consiste en el pago y obligaciones si no que atiende a

programas de educación salud y vivienda y seguridad, etc. sino por el contrario tiene una importancia y trascendencia que va más allá del simple hecho de la recaudación tributaria. Se trata de concebir una educación, Educación más cultura es igual tributación igual a bienestar de la población, entendida esta última en el más amplio concepto de seguridad, tranquilidad y felicidad de la comunidad colectiva. De igual manera debe concebir la tributación como deber y como derecho.

Sí bien es cierto el asesoramiento contable y el tributario se encuentran ligados, ya que, gracias a los requerimientos de la Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos, el Servicio de Rentas Internas y otros organismos de control, el contador o el asesor, deben acoplar la contabilidad a los requerimientos de las entidades antes mencionadas, para que futuros eventos no conlleven a innecesarios como multas, sanciones, glosas y demás, por lo tanto el presente proyecto ayudara a asesorar a las personas naturales , con el fin de mejorar su campo laboral y personal, y evitar futuras pérdidas materiales, y consecuencias legales.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1 MARCO TEÓRICO

2.1.1 Antecedentes Históricos

Desde el principio de la creación y desde la época de las cavernas, el hombre se ha preocupado por adquirir bienes por medio del intercambio de ellos y ahora en la época actual y moderna se hace por, papel, moneda, y transferencia electrónica.¹

Esta es una cualidad de intercambio que se la denomino como comercio.

Y Según la definición de Alberto María Carreño: “El intercambio que realizan los hombres para obtener lo que les hace falta, a fin de satisfacer sus necesidades, daño en cambio que si bien es útil, y necesario para ellos, lo es menos que aquello por lo que lo cambian”. Y si bien es cierto la económica fue dividida en grandes periodo, y dentro que cada periodo también se fueron desarrollando grandes imperios, y si bien es cierto también dentro de cada uno de ellos para poder sustentarse se crearon los impuestos, donde el principio era el tributo por tierras conquistadas, y donde estos eran pagados en piezas de oro, esclavos bienes o servicios, y que más tarde se convertirían en regulaciones como sería, a la protección como eran en las épocas feudales.²

¹ Carreño, Alberto. Breve Historia del Comercio. México. 2005.

² GARCÍA, Oscar León. Administración Financiera. Fundamentos y Aplicaciones. Tercera Edición. Prensa Moderna Editores. 2001

Y de manera paralela asimismo se fueron creando comerciantes que no contribuían a las arcas de sus gobiernos, tratando de comerciar productos sin el conocimiento de sus amos, reyes, señores feudales, Hacienda Real, o cualquier otro sinónimo dado para las diferentes culturas y civilizaciones. Y así mismo como en la época actual y moderna esta actividad es penada, aunque los castigos ahora en día son más humanos, ya que en tiempos pasados la mejor elección era la amputación de una de las extremidades o simplemente colgarlos, hoy en día este tipo de evasión es un delito de consecuencia penal variando en los países desde la retribución de pago actualizado, con multas y recargos.³

Si bien es cierto en la actualidad se han implementaron más impuesto, más penas y sanciones legales para aquellos evasores.

Francesco Nitti, un economista italiano, a principio de los 90 señaló “No hay que olvidar que el impuesto es sobre todo un fenómeno político, que en sus manifestaciones responde a situaciones políticas”

En nuestro país el gobierno actual absorbe más funciones (estado de bienestar) y el financiamiento de la misma se logra con un aumento en los impuestos, a lo que los ecuatorianos en general se reparten aceptaciones diferentes, una gran parte acepta los impuestos como una vía para mejorar los recursos del estado, y por otra parte se resiste como persona natural que no está obligada a llevar contabilidad y las sociedades privadas se comportan de una manera similar en cuanto al incumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Los estudio de usuarios surge cuando se crea el Sri surge de los centro de asesoría con la finalidad de conocer las necesidades demandas, usabilidad y deseos de información de los clientes de manera que el profesional a cargo cuente con las herramientas necesaria para ofrecer los servicios de asesoramientos tributarios, es

³ GARCÍA, Oscar León. Administración Financiera. Fundamentos y Aplicaciones. Tercera Edición. Prensa Moderna Editores. 2001

decir que los que se busca maximizar la creación de centro de asesoramiento tributarios.

2.1.2 Antecedentes referenciales

Se realizó la consulta a las fuentes bibliográficas pertinentes y, se ha constatado los niveles de diferencia que presenta el tema “Propuesta de creación de un centro de asesoría tributaria a personas naturales “con respecto a ciertos trabajos anteriormente desarrollados en la carrera de Contaduría Pública Autorizada tales como, “Creación de una consultoría tributaria, legal y de capacitación de personal”

Autoras: Jenny Carangui Naula, Silvia Villamar Acosta, año 2009; también el tema. “Proyecto para las estrategias de Administración Tributaria Internacionales para Control de Precios de transferencia den el Ecuador” autor Luis Chicaíza Quinaloa año 2008 Escuela Politécnica del Ecuador; Análisis y evaluación administrativo, financiera de precios de contribuyentes Lizano e hijos; Autor Alejandro Ledesma de la Escuela Politécnica de Guayaquil; también el tema “Implementación de un sistema Tributario y Financiero” Autores; José Raymundo Serrano Cuesta. Año lectivo 2007 Universidad Estatal de Milagro.

Luego de revisar dichos trabajos antes mencionados se concluye que aparte de la relación a la asignatura de Contaduría Pública Autorizada no existen similitudes con la propuesta de “Creación de un Centro de asesoría Tributaria a personas naturales” que es el objetivo del presente proyecto, por cuanto el contenido cubre, el desarrollo y práctica en los conocimientos de impuestos Tributarios para la buena aplicación del mismo.

Es importante recalcar que la idea de la creación de un centro de asesoría Tributaria es dirigida y aplicada a personas Naturales, para el correcto uso y aplicación de sus impuestos Tributarios.

2.1.3 Fundamentación

Científica.

Si hablamos de tributación se la puede definir como la ciencia que nos ayuda a recaudar impuesto, es una combinación de diferentes censos nos referimos al derecho económico, y sin bien es cierto esto van ligado con diferentes tipos de impuestos, a ser declarados y de la misma manera pueden ser segmentado o clasificado de acuerdo a ciertos parámetros que facilite su control posterior. Por ello la clasificación actual está en función del tipo y de la clase de contribuyentes, como los son; las personas Naturales y las personas jurídicas.⁴

La definición que mantiene el SRI de personas naturales es la siguiente.

Personas Naturales, son todas las personas, nacionales o extranjeras, que realizan actividades económicas lícitas.

Las personas naturales que realizan alguna actividad económica están obligadas a inscribirse en el RUC; emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones y presentar declaraciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica.

Se encuentran obligadas a llevar contabilidad todas las personas nacionales y extranjeras, se entiende que una persona extranjeras es residente cuando su estadía en el país supera los ciento ochenta y tres (183) días calendario, dentro de un mismo ejercicio económico, contados de manera continua o no , que realizan actividades económicas y que cumplen con las siguientes condiciones: tener ingresos brutos anuales superiores a USD \$ 100.000, o que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1ª de enero de cada ejercicio impositivo, haya superado a los USD \$60.000, costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a USD \$80.000.⁵

⁴ GARCÍA, Oscar León. Administración Financiera. Fundamentos y Aplicaciones. Tercera Edición. Prensa Moderna Editores. 2001

⁵ www.sri.gob.ec

En estos casos, están obligadas a llevar contabilidad, bajo la responsabilidad y con la firma de un contador público legalmente autorizado e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos.

Las personas que no cumplan con lo anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, y demás trabajadores autónomos (sin título profesional y no empresarios), no están obligados a llevar contabilidad, sin embargo están obligados a llevar un registro de sus ingresos y egresos.⁶

Estas personas naturales, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 29 del Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible, la cual deberá contener:

- La fecha de la transacción,
- El concepto o detalle,
- El número de comprobante de venta,
- El valor de la transacción y las observaciones que sean del caso que deberá estar debidamente respaldada por los correspondientes comprobantes de Venta y los documentos pertinentes.

Otros de los aspectos fundamentales para toda persona Natural, es tener en cuenta lo siguiente.

EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)

El RUC es el inicio de la vida tributaria de un propietario de negocios unipersonales, Por cuanto constituye la partida de nacimiento tributaria del sujeto pasivo que lo acompañará durante toda su vida fiscal. La base legal del RUC se encuentra tipificada en la Ley RUC publicada en **el Registro Oficial 203 del 29 de octubre de 1976.**

⁶ www.sri.gob.ec

IDENTIFICACIÓN DEL RUC

Estructura de RUC – Personas Naturales

El RUC está compuesto por trece dígitos, sin letras o caracteres especiales, tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

La estructura del RUC varía del tipo de contribuyente, sin embargo, en todos los casos la terminación será **001**, invariablemente.

Para ecuatorianos y extranjeros residentes, el número del RUC corresponderá a los diez dígitos de su cédula de identidad o ciudadanía más **001**.⁷

Utilidad del Registro Único de Contribuyentes

Desde la perspectiva de la Administración Tributaria

El RUC es útil para la administración tributaria (Servicio de Rentas Internas) en los siguientes aspectos:

Con el RUC puede localizar al contribuyente para notificar comunicados, efectuar inspecciones inclusive la clausura. Con el RUC puede efectuar controles estadísticos por sectores y por actividades comerciales.

Con el RUC puede controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sancionar su inobservancia.⁸

Desde la perspectiva del contribuyente

El RUC es útil para personas naturales propietarias de un negocio unipersonal en los siguientes aspectos:⁹

Con el RUC puede realizar actividades comerciales legales.

Con el RUC puede obtener comprobantes de venta.

Con el RUC puede acceder a los diferentes beneficios del Servicio de Rentas Internas tales como: asesoría gratuita y capacitación.

Con el RUC puede conocer y cumplir sus obligaciones tributarias.

Con el RUC puede llenar los formularios del SRI tales como:

⁷ www.sri.gob.ec

⁸ IDEM

⁹ IDEM

FORMULARIOS DEL SRI¹⁰

Instructivo Formulario 104 Instructivo de declaración de impuestos al valor agregado vigente desde 01/02/2012

104 A Declaración del impuesto al valor agregado para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y que no realizan actividades del comercio exterior, vigente desde 01/02/2012.

Instructivo Formulario 104 A. Instructivo declaración del impuesto al valor agregado para personas no obligadas a llevar contabilidad y que no realizan actividades del comercio exterior.

IMPUESTO A LA RENTA

Formulario 101 declaración del impuesto a la renta y presentación de balances formulario único sociedades y establecimiento permanente, vigente desde 01/02/2012

Instructivo Formulario 101 instructivo de declaración del impuesto a la renta y presentación de balances formulario único sociedades y establecimientos permanente.

Formulario 102 A

Declaración del impuesto a la renta personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, vigente desde el 01/02/2012.

Instructivo formulario 102A

Instructivo declaración del impuesto a la renta personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad.

Formulario 102

Declaración del impuesto a la renta personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, vigente desde el 01/02/2012.

¹⁰ www.sri.gob.ec

Instructivo formulario 102

Instructivo declaración del impuesto a la renta personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad.

Formulario 103

Declaración del impuesto a la renta personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, vigente desde el 1/02/2012.

Instructivo formulario 103

Instructivo declaración de retenciones en la fuente del impuesto a la renta.

Formulario 115

Formulario para el anticipo de impuesto a la renta.

Instructivo formulario 107

Instructivo formulario 107 comprobante de retenciones en la fuente del impuesto a la renta por ingresos del trabajo en relación de dependencia.

Formulario 107

Comprobante de retenciones en la fuente del impuesto a la renta por ingresos del trabajo en relación de dependencia.

Formulario 108

Declaración del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones.

Instructivo formulario 108

Instructivo formulario 108 declaraciones de Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones.

Anexo Formulario 108

Anexo a declaración del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones.

Instructivo del Anexo al Formulario 108

Instructivo anexo formulario 108 de declaración de Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones.

TIPOS DE IMPUESTOS QUE HAY EN EL ECUADOR.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados. Existen básicamente dos tarifas para este impuesto que son 12% y tarifa 0%.¹¹

Se entiende también como transferencia a la venta de bienes muebles de naturaleza corporal, que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; así como al uso o consumo personal de los bienes muebles.

La base imponible de este impuesto corresponde al valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado sobre la base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio. Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a descuentos y bonificaciones, al valor de los bienes y envases devueltos por el comprador y a los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

La base imponible, en las importaciones, es el resultado de sumar al valor CIF los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes.

En los casos de permuta, de retiro de bienes para uso o consumo personal y de donaciones, la base imponible será el valor de los bienes, el cual se determinará en relación a los precios de mercado.

Este impuesto se declara de forma mensual si los bienes que se transfieren o los servicios que se presten están gravados con tarifa 12%; y de manera semestral cuando exclusivamente se transfieran bienes o se presten servicios gravados con

¹¹ www.sri.gob.ec

tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, a menos que sea agente de retención de IVA (cuya declaración será mensual).

Noveno Dígito	Fecha máxima de declaración (si es mensual)	Fecha máxima de declaración (si es semestral)	
		Primer semestre	Segundo Semestre
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

En el caso de importaciones, la liquidación del IVA se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente.

En el caso de importaciones de servicios, el IVA se liquidará y pagará en la declaración mensual que realice el sujeto pasivo. El adquirente del servicio importado está obligado a emitir la correspondiente liquidación de compra de bienes y prestación de servicios y a efectuar la retención del 100% del IVA generado. Se entenderá como importación de servicios a los que se presten por parte de una persona o sociedad no residente o domiciliada en el Ecuador a favor de una persona o sociedad residente o domiciliada en el Ecuador, cuya utilización o aprovechamiento tenga lugar íntegramente en el país, aunque la prestación se realice en el extranjero.

HECHO GENERADOR

Según el Artículo 61-65, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

El hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos:

1. En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total

o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

2. En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
3. En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
4. En el caso de uso o consumo personal por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.
5. En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.¹²
6. En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el Impuesto al Valor Agregado -IVA- se causará al cumplirse las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta.

Nota: Artículo reformado por Art. 117 de Derecho Legislativo N°.000, publicado en registro oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007.

Nota: Artículo Sustituido por Ley N° 0, publicada en registro oficial 94 de 23 de Diciembre del 2009.

¹² www.sri.gob.ec/web/guest/hecho-gerador-y-tarifas

Transferencia que no son objeto del Impuesto.

Artículo 54, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Actualmente hay bienes y servicios que se encuentran gravados con tarifa 0% de IVA y otros en los cuales no se causa IVA.

- Transferencias no objeto del IVA

Son aquellas transferencias donde no se causa el IVA:

- Aportes en especie a sociedades.
- Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal.
- Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo.
- Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades.
- Donaciones a entidades y organismos del sector público, inclusive empresas públicas; y, a instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas.
- Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores.
- Las cuotas o aportes que realicen los condóminos para el mantenimiento de los condominios dentro del régimen de propiedad horizontal, así como las cuotas para el financiamiento de gastos comunes en urbanizaciones.¹³

Nota: Artículo Reformado por Art. 105 de Derecho Legislativo N° 000, publicado en registro oficial suplementario 242 de 29 de Diciembre del 2007

Nota: Numeral 5. Sustituido por Ley n° 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 94 de 23 de Diciembre del 2009.

Artículo 55, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Transferencias e importaciones con tarifa cero

Las transferencias e importaciones que tienen la tarifa 0% de IVA se encuentran las siguientes:

¹³ www.sri.gob.ec/web/guest/hecho-gerador-y-tarifas

1.) Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmote, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento.¹⁴

2.) Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional, quesos y yogures. Leches maternizadas, proteicos infantiles.

3.) Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva.

4.) Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar, y otros preparados que se utilizan como comida de animales que se críen para alimentación humana. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios así como la materia prima e insumos, importados o adquiridos en el mercado interno, para producirlas, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establezca el Presidente de la República.

5.) Tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo los tipo canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego y demás elementos

¹⁴ www.sri.gob.ec/web/guest/hecho-gerador-y-tarifas

de uso agrícola, partes y piezas que se establezca por parte del Presidente de la República mediante Decreto.

6.) Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el Presidente de la República, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. En el caso de que por cualquier motivo no se realice las publicaciones antes establecidas, regirán las listas anteriores. Los envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario.¹⁵

7.) Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros.

8.) Los que se exporten.

9.) Los que introduzcan al país los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos y los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento.

También tienen tarifa cero las donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las entidades y organismos del sector público y empresas públicas; y las de cooperación institucional con entidades y organismos del sector público y empresas públicas, así como los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización.¹⁶

Los administradores y operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), siempre que los bienes importados sean destinados

¹⁵ www.sri.gob.ec/web/guest/hecho-gerador-y-tarifas

¹⁶ IDEM

exclusivamente a la zona autorizada, o incorporados en alguno de los procesos de transformación productiva allí desarrollados.

Nota: Literal e) agregado por Ley N ° 00, publicada en registro oficial Suplemento 351 de 29 de Diciembre.

10.) Nota: Numeral derogado por Disposición Final Segunda de Ley N° 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 48 de 16 de Octubre del 2009

11.) Energía Eléctrica.

12.) Lámparas fluorescentes.

13.) Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios.

14.) Vehículos híbridos.

15.) Los artículos introducidos al país bajo el régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, siempre que el valor FOB del envío sea menor o igual al equivalente al 5% de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, que su peso no supere el máximo que establezca mediante decreto el Presidente de la República, y que se trate de mercancías para uso del destinatario y sin fines comerciales.

En las adquisiciones locales e importaciones no serán aplicables las exenciones previstas en el Código Tributario, ni las previstas en otras leyes orgánicas, generales o especiales.

Nota: A más de los previstos en los números 4 y 5 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, tendrán tarifa cero por ciento de Impuesto al Valor Agregado las transferencias e importaciones de los bienes de uso agropecuario que constan en el Anexo 1 a este decreto. Asimismo tendrán tarifa cero de Impuesto al Valor Agregado las transferencias e importaciones de la materia prima e insumos utilizados para producir fertilizantes, insecticidas, pesticidas, funguicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios, conforme al listado que consta en el Anexo

2 a este decreto. Dado por Decreto Ejecutivo No. 1232, publicado en Registro Oficial Suplemento 393 de 31 de Julio del 2008.¹⁷

Nota: Numeral 15. Reformado por Ley N° 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 351 de 29 de Diciembre de 2010.

Nota: Numeral 14. Reformado por Artículo 3 de Ley N° 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 583 de 24 de Noviembre del 2011.

Según el Artículo 56, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Impuesto al valor agregado sobre los servicios.- El impuesto al valor agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación.

Servicios gravados con tarifa cero

El IVA, grava a todos los servicios, a excepción de los siguientes:

1. Los de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga, así como los de transporte internacional de carga y el transporte de carga nacional aéreo desde, hacia y en la provincia de Galápagos. Incluye también el transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos.
2. Los de salud, incluyendo los de medicina pre pagada y los servicios de fabricación de medicamentos.
3. Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda.
4. Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura.
5. Los de educación en todos los niveles.
6. Los de guarderías infantiles y de hogares de ancianos.

¹⁷ www.sri.gob.ec/web/guest/hecho-gerador-y-tarifas

7. Los religiosos.
8. Los de impresión de libros.
9. Los funerarios.
10. Los administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales como los servicios que presta el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros.
11. Los espectáculos públicos.
12. Los financieros y bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas para prestar los mismos.

Nota: Numeral derogado por Ley N° 0, Publicada en Registro Oficial Suplemento 94 de 23 de Diciembre del 2009.

13. Los que se exporten. Para considerar una operación como exportación de servicios deberán cumplirse las siguientes condiciones:
 - a. Que el exportador esté domiciliado o sea residente en el país;
 - b. Que el usuario o beneficiario del servicio no esté domiciliado o no sea residente en el país;
 - c. Que el uso, aprovechamiento o explotación de los servicios por parte del usuario o beneficiario tenga lugar íntegramente en el extranjero, aunque la prestación del servicio se realice en el país; y
 - d. Que el pago efectuado como contraprestación de tal servicio no sea cargado como costo o gasto por parte de sociedades o personas naturales que desarrollen actividades o negocios en el Ecuador;

Nota: Numeral derogado por Art. 113 de Decreto Legislativo N°, 000, publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007

14. Los paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador.
15. El peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes.
16. Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría.
17. Los de aérea fumigación.

18. Los prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. También tendrán tarifa cero de IVA los servicios que presten sus talleres y operarios y bienes producidos y comercializados por ellos.
19. Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios con tarifa cero% de IVA, y en general todos los productos perecibles, que se exporten así como los de faena miento, cortado, pilado, trituración y, la extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles.
- Nota:** Numeral derogado por disposición Final Segunda de Ley N° 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 48 de 16 de Octubre del 2009
20. Los seguros y reaseguros de salud y vida individuales, en grupo, asistencia médica y accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestres.
21. Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año. Los servicios que se presten a cambio de cánones, alícuotas, cuotas o similares superiores a 1.500 dólares en el año estarán gravados con IVA tarifa 12%. Referencia: ¹⁸

SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos del IVA:

Según Artículo 63:

- En calidad de contribuyentes, quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena.
- En calidad de agentes de percepción:
- Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa.

¹⁸ www.sri.gob.ec/web/guest/hecho-gerador-y-tarifas

- Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.

En calidad de agentes de retención:

- Las entidades y organismos del sector público y las empresas públicas; y las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada.
- Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados, y las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones en que se realizan las retenciones en la fuente a proveedores.
- Los exportadores, sean personas naturales o sociedades, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.
- Los Operadores de Turismo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado.
- Las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades, que importen servicios gravados, por la totalidad del IVA generado en tales servicios.
- Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles sobre el IVA presuntivo en la comercialización de combustible.¹⁹

¹⁹ www.sri.gob.ec/ sujeto pasivo

Nota: Artículo reformado por Art. 118 de Decreto Legislativo No. 000, publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007.

Nota: Literal b. reformado por Disposición Final Segunda de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 48 de 16 de Octubre del 2009.

Nota: Artículo reformado por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 94 de 23 de Diciembre del 2009

CREDITO TRIBUTARIO

El crédito tributario se define como la diferencia entre el IVA cobrado en ventas menos el IVA pagado en compras. En aquellos casos en los que la declaración arroje saldo a favor (el IVA en compras es mayor al IVA en ventas), dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.²⁰

Como regla de aplicación general y obligatoria, se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la utilización de bienes y servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados.

Cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al Director Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas la devolución o la compensación del crédito tributario originado por retenciones que le hayan sido practicadas. La devolución o compensación de los saldos del IVA a favor del contribuyente no constituyen pagos indebidos, por tanto no causan intereses.²¹

Al crédito tributario también tienen derecho los fabricantes, por el IVA pagado en la adquisición local de materias primas, insumos y servicios destinados a la producción de bienes para la exportación, que se agregan a las materias primas internadas en

²⁰ www.sri.gob.ec/ sujeto pasivo

²¹ IDEM

el país bajo regímenes aduaneros especiales, aunque dichos contribuyentes no exporten directamente el producto terminado, siempre que estos bienes sean adquiridos efectivamente por los exportadores y la transferencia al exportador de los bienes producidos por estos contribuyentes que no hayan sido objeto de nacionalización, están gravados con tarifa cero.

El uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas:

Según: El Artículo 66-69, Ley Orgánica de Régimen Tributaria Interno

- Los sujetos pasivos del IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno y a la prestación de servicios gravados con tarifa 12%; ó a la comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, a la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa 0% de IVA a exportadores; ó a la exportación de bienes y servicios, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios;²²
- Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa 0% y en parte con tarifa 12%, tendrán derecho a un crédito tributario, cuyo uso se sujetará a las siguientes disposiciones:
 1. Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo.
 2. Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios.
 3. La proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa 12%, más las exportaciones, más

²² www.sri.gob.ec/ sujeto pasivo

las ventas de paquetes de turismo receptivo, facturadas dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, más las ventas directas de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores con el total de las ventas.

- Si estos sujetos pasivos mantienen sistemas contables que permitan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios gravados con tarifas 12% empleados exclusivamente en la producción, comercialización de bienes o en la prestación de servicios gravados con tarifa 12%; de las compras de bienes y de servicios gravados con tarifa 12% pero empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios gravados con tarifa 0%, podrán, para el primer caso, utilizar la totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar.²³
- No tienen derecho a crédito tributario por el IVA pagado, en las adquisiciones locales e importaciones de bienes o utilización de servicios realizados por los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero, ni en las adquisiciones o importaciones de activos fijos de los sujetos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero.

En general, para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención.

Como regla de aplicación general y obligatoria, se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la utilización de bienes y servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados.

Nota: Artículo reformado por Arts. 119, 120, 121 y 122 de Decreto Legislativo No. 000, publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007.

Nota: Inciso final reformado por Art. 10 de Ley No. 1, publicada en Registro Oficial Suplemento 392 de 30 de Julio del 2008.

²³ www.sri.gob.ec/ sujeto pasivo

Nota: Numerales 1 y 2 reformados e inciso final derogado por Disposición Final Segunda de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 48 de 16 de Octubre del 2009.

Nota: Artículo reformado por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 94 de 23 de Diciembre del 2009.

Nota: Literal c) reformado por Artículo 4 de Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 583 de 24 de Noviembre del 2011.

IMPUESTO A LA RENTA

El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre.

Para calcular el impuesto que debe pagar un contribuyente, sobre la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado lo llamamos base imponible.

La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso gravado menos el valor de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad social (IESS), excepto cuando éstos sean pagados por el empleador.²⁴

¿Quiénes deben pagar?

La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, aún cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

1. Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.

²⁴ Crédito tributario. www.sri.gob/web/guest/153

2. Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada.

Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital u obtengan ingresos inferiores a los previstos en el inciso anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible.²⁵

Los plazos para la presentación de la declaración, varían de acuerdo al noveno dígito de la cédula o RUC, de acuerdo al tipo de contribuyente:

Noveno Dígito	Personas Naturales	Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

Impuesto a los consumos especiales (ICE)

El impuesto a los consumos especiales ICE, se aplicará a los bienes y servicios de procedencia nacional o importados, detallados en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

¿Quiénes son los Sujetos Pasivos al ICE?

- Las persona naturales y sociedades, fabricantes de bienes gravados con este impuesto
- Quienes realicen importaciones de bienes gravados por este impuesto.
- Quienes presten servicio gravados.

²⁵ www.slideshare.net/pathyp/tipos-deimpuestos

¿Sobre qué se paga?

La base imponible de los productos sujetos al ICE, de producción nacional o bienes importados, se determinará con base en el precio venta al público sugerido por el fabricante o importador, menos el IVA y el ICE, o con base en los precios referenciales que mediante resolución establezca anualmente el Director General del Servicio de Rentas Internas.²⁶ La base obtenida mediante el cálculo del precio de venta al público sugerido por los fabricantes o importadores de los bienes grabados con ICE, no será inferior al resultado de incrementar al precio al precio ex fábrica o ex aduana, según corresponda, un 23% de margen mínimo o presuntivo de comercialización. Si se comercializan los productos con márgenes superiores al mínimo presuntivo antes señalado, se deberá aplicar el margen mayor para determinar la base imponible con el ICE. La liquidación y pago del ICE aplicando el margen mínimo presuntivo, cuando de hecho se comercialicen los respectivos productos con márgenes mayores, se considera un acto de defraudación tributaria.²⁷

El ICE no incluye el impuesto al valor agregado y será pagado respecto de los productos mencionados en el artículo precedente, por el fabricante o importador en una sola etapa.

Impuesto de salidas de divisas.

Es impuesto que se carga sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero.

La tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas es el 5%.

Las transferencias de hasta 1.000 dólares están exentas del impuesto a la salida de divisas, las transferencias por montos superiores están gravadas en la parte que excede dicho valor.

²⁶ Información obtenida: www.slideshare.net/pathyp/tipos-deimpuestos

²⁷ IDEM

Esta exención no aplica cuando la transferencia suponga la utilización de tarjetas de crédito o débito.

¿Sobre qué se paga?

Sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones del sistema financiero; o sobre el valor de los pagos efectuados desde cuentas del exterior por concepto de importaciones realizadas al Ecuador con el objeto de comercializar los bienes.²⁸

Impuesto a los activos del exterior

Se crea el impuesto mensual de los fondos disponibles e inversiones que mantengan en el exterior las entidades privadas reguladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros y las Intendencias del Mercado de Valores de la Superintendencia de Compañías.

¿Sobre qué se paga?

Para el cálculo del impuesto se considerará como base imponible el saldo promedio mensual de los fondos disponibles en entidades extranjeras domiciliadas o no en el Ecuador y de inversiones emitidas por emisores domiciliados fuera del territorio nacional que mantengan los sujetos pasivos.

¿Cuál es la tarifa?

La tarifa de este impuestos del 0.084% mensual sobre la base imponible.

RISE NUEVO SISTEMA IMPOSITIVO.

Es un nuevo régimen de incorporación voluntaria reemplaza el pago del IVA y del impuesto a la renta a través de cuotas mensuales o anuales tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país.

²⁸ Información obtenida: www.slideshare.net/pathyp/tipos-deimpuestos

Pueden acogerse al RISE los pequeños negocios con ventas al año inferiores a US \$60.000 y con menos de 10 empleados .y cuyos propietarios, además, perciban ingresos en relación de dependencia anuales menores a la fracción básica del impuesto a la renta y en conjunto con las ventas del negocio no superen los US \$60.000 anuales.

Quienes inicien esta actividad económica y no prevean superar ventas por US \$ 60.000 anuales.²⁹

Actividades que pueden inscribirse.

- Agricultores
- Mineros
- Pescadores
- Micro industriales Ganaderos
- Restaurantes y Hoteles
- Avicultores
- Servicios de Construcción
- Trabajadores Autónomos
- Comerciantes Minorista

Personas que no pueden ingresar el RISE

Personas Jurídicas - Sociedades

Personas que fueron agentes de retención en los últimos 3 años

Quienes desarrollen actividades de:

Agencia miento de bolsa.

Almacenamientos de productos de terceros

Agentes de aduanas

Comercialización y distribución de combustible

Publicidad y propaganda

Organización de espectáculos

²⁹ www.sri.gol/web710138/304

Libre ejercicio profesional

Producción de bienes grabados con iva

Imprenta autorizada por el Sri

Corretaje de bienes raíces

Comisionistas

Producción y cultivos de banano

Alquiler de bienes muebles e inmuebles

Los profesionales que ejerzan su profesión están excluidos, por ejemplo un médico que atiende pacientes no puede ingresar al RISE. Sin embargo, un profesional que exclusivamente administra un negocio sí puede inscribirse en el

LOS BENEFICIOS QUE OFRECE EL RISE.

No tiene que presentar formularios de impuesto, por lo tanto se evita los costos por compra de formularios y por la contratación de terceras personas, como tramitadores, para el llenado de lo mismo³⁰

Están exentos de retenciones

No tienen la obligación de llevar contabilidad

Deducción de cuotas por nuevos trabajadores

Facturación simplificada

Brigadas móviles

CONCEPTO DE RESPONSABLES

Son aquellas personas que no tienen la calidad de contribuyentes, pues no están vinculadas directamente con el hecho generador; pero, para lograr un mejor control en la recaudación de tributos y en razón del cargo o función que esas personas ocupan por disposición expresa de la ley, deben cumplir las obligaciones

³⁰ www.sri.gol/web710138/304

asignadas a los contribuyentes. De ahí que los responsables siempre serán sujetos pasivos pero por deuda ajena.³¹

Los responsables pueden ser de cuatro clases:

- Por representación;
- Como adquirentes o sucesores;
- Agentes de retención;
- Agentes de percepción.

LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

"Es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la Ley.

LA EVASIÓN DEL IMPUESTO

El Estado para cubrir las necesidades públicas colectivas, y con ello los fines institucionales, sociales y políticos necesita disponer de recursos, que los obtiene, por un lado a través del ejercicio de su poder tributario que emana de su propia soberanía, y por el otro, del usufructo de los bienes propios que el Estado posee y los recursos del endeudamiento a través del crédito público.

Desde el punto de vista de los recursos tributarios, la ausencia de esta vía de ingresos, hace que se produzca una insuficiencia de fondos para cumplir sus funciones básicas. Esta abstracción de recursos, es lo que se denomina "evasión fiscal", por ello es importante mencionar diferentes conceptos que fueron vertidos en referencia a tal fenómeno.³²

³¹ www.sri.gol/web710138/304

³² IDEM

La doctrina indica que pueden existir tres tipos de argumentos que tratan de explicar la acción de evasión, desde el punto de vista de los motivos objetivos y particulares que la provocan:

a) La evasión es una respuesta económica y calculada de la conducta de los contribuyentes que buscan incrementar sus riquezas y responder a los incentivos y castigos que ofrece el sistema y gestión tributaria.

b) La evasión es más bien un problema de elusión puesto que los contribuyentes usan las falencias de la ley evitando la comisión por delitos.

c) La evasión fiscal solo es una consecuencia y no el motivo fundamental.

En resumen la evasión fiscal a diferencia de la elusión tributaria, es el no pago de las contribuciones de manera lícita, es decir, aprovechar los espacios o vacíos de la ley.

CAUSAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA

El enfoque del análisis de las causas de la evasión fiscal inicialmente estuvo centrado en los aspectos coercitivos, pero actualmente se ha ido ampliando y modificando como resultado de la numerosa evidencia empírica que muestra que en el comportamiento de los contribuyentes también influyen elementos como su moral, la percepción que tienen acerca de la equidad del sistema y el trato que reciben de la administración tributaria.

La doctrina ha enunciado diferentes causas que le dan origen, en ese sentido se mencionarán algunas de las más comunes sin que con ello se pretenda agotar la existencia de múltiples factores de carácter extra-económicos que originan o incrementan sus efectos³³

³³ www.sri.gol/web710138/304

LA CONCIENCIA DE LOS CONTRIBUYENTES Y CONCIENCIA TRIBUTARIA

- **Restricciones morales**

La psicología social postula que los individuos observan el comportamiento de sus semejantes para decidir qué es aceptable, razonable o esperado en su entorno social. La psicología económica, a partir de esta premisa y aplicando la lógica maximizada de la economía, da forma a las funciones de utilidad multifacéticas. En éstas, la utilidad de los individuos depende tanto de sus propios bienes como de su respeto por las normas sociales y del grado de concordancia con el comportamiento de los demás contribuyentes.³⁴

- **Relación de intercambio**

El comportamiento tributario de los contribuyentes mejora cuando la recaudación impositiva financia bienes públicos que éstos aprueban, aunque no necesariamente los beneficien directamente. Luego, una persona que está menos satisfecha con los servicios que entrega el gobierno con relación a los tributos que paga, tiene menores inhibiciones morales para evadir. La relación de intercambio podría explicar la evidencia empírica: cuando la tasa impositiva es alta el contribuyente siente que no recibe una compensación adecuada por sus impuestos.

- **Falta de Educación**

Este es sin dudas un factor de gran importancia y que prácticamente es el sostén de la conciencia tributaria. En este sentido, es necesario enseñar al ciudadano el rol que debe cumplir el Estado, y se debe poner énfasis que él, como parte integrante de la sociedad que es la creadora del Estado, debe aportar a su sostenimiento a través del cumplimiento de las obligaciones que existen a tal fin.

³⁴ www.sri.gol/web710138/304

- **Sistema tributario poco transparente**

La manera de que un sistema tributario contribuye al incremento de una mayor evasión impositiva, se debe básicamente al incumplimiento de los requisitos indispensables para la existencia de un sistema como tal. Es así, como un sistema tributario que se manifiesta como poco transparente, se refleja en la falta de definición de las funciones del impuesto y de la Administración Tributaria, este principio exige que las leyes tributarias, los decretos reglamentarios, circulares, etc., sean estructurados de manera tal, que presente técnica y jurídicamente el máximo posible de inteligibilidad, que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los administrados ³⁵

LA ELUSIÓN Y LA EVASIÓN FISCAL

La elusión de un impuesto por un individuo obligado a su pago, consiste en modificar su comportamiento de manera que se reduzca o elimine su deuda tributaria; en este caso no hay nada ilegal en la conducta del individuo, pues los medios que utiliza son legales.

La elusión es el cambio en el comportamiento con el objetivo de reducir la obligación impositiva. En cambio la evasión impositiva es el no pago de determinados tributos que la ley impone. Se busca que el sistema impositivo no altere el conjunto de decisiones que tiene el individuo antes de ser introducido el impuesto. Es por ello que, si el contribuyente elude impuestos significará que su comportamiento se vio afectado más allá del efecto ingreso negativo.

Por otra parte, el tratar de minimizar la evasión impositiva es una forma de no alterar la justicia distributiva. Esto es cuando hay contribuyentes con iguales obligaciones tributarias; habrá quienes aprovechándose del carácter no general del monitoreo fiscal decidan no pagar y seguir usufructuando de los bienes públicos.

³⁵ www.sri.gol/web710138/304

FACTORES QUE INFLUYEN EN EL INCUMPLIMIENTO DE LOS IMPUESTOS

Uno de los factores que hacen que los contribuyentes incumplan sus obligaciones tributarias es por la complejidad de las normas tributarias, esto tiende a disminuir el nivel general de cumplimiento, en la medida en que dificulta la comprensión y la aceptación de impuestos, el contribuyente repudia sus obligaciones principales de pago, así como los formales.³⁶

En la efectividad de la aplicación de las leyes tributarias, existe una estrecha relación entre la capacidad para aplicar las leyes tributarias y el riesgo de los individuos a la hora de decidir el cumplimiento de sus obligaciones. Así, a medida que la capacidad para aplicar las leyes tributarias disminuye, proporcionalmente disminuye el riesgo de los contribuyentes y sólo en ciertos individuos aumenta la tendencia a defraudar. Algunas personas cuya propensión al riesgo es alta cumplirán con sus obligaciones tributarias, en cualquier situación por sus propias convicciones éticas. Otras personas con la misma propensión al riesgo incumplirán siempre que se presente la oportunidad para hacerlo. En algún punto intermedio de estos dos extremos están aquellos que balancean las consecuencias de sus acciones, a partir de las cuales decidirán cumplir o no con sus obligaciones fiscales.

LA ÉTICA DEL CONTRIBUYENTE

La moralidad se basa principalmente en la calificación de los actos humanos en buenos o malos, acertados o erróneos según la guía de un grupo social determinado. Establecer un indicador de moralidad en el pago de impuestos tiene asociados componentes económicos, sociales y hasta psicológicos. En el Ecuador se han establecido en muchas líneas de acción sobre el campo de fomentar la cultura tributaria, sin embargo no existen evidencia que permita cuantificar su incidencia en el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. El estudio realizado por el Centro de Estudios Fiscales del SRI incluyó preguntas abordadas con la finalidad de determinar la percepción de la imagen

³⁶ www.sri.gob.ec

institucional incluyendo aseveraciones relacionadas con la honradez de sus funcionarios, el nivel de inherencia política percibido, la capacidad de detección de incumplimientos, la capacidad de obligar el pago de impuestos, la percepción de equidad en el control y la eficiencia general percibida en los servicios y la atención. se concluyó que no todas las estrategias de control tributario pueden plantearse de forma general a todos los grupos de contribuyentes; una estrategia orientada al desarrollo moral que prevalece en la localidad generaría resultados más efectivos y tendería a mantener los niveles de madurez asociados a una ciudadanía fiscal responsable.³⁷

2.1.4 MARCO LEGAL.

El 17 de enero del 2006, El Congreso Nacional aprobó la Ley para Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, mediante la cual una sola persona puede constituir una persona jurídica con las características de compañía, destinando parte de su patrimonio a una actividad específica, y de esta manera limitaría su responsabilidad civil al monto del capital aportado convirtiéndose la persona jurídica independiente a su persona natural, las compañías unipersonales son aprobadas por un juez de lo civil, y siempre serán de carácter mercantil, la representación legal la tendrá el Gerente- Propietario.

Nombres de la Empresa. El nombre de la Empresa será CENTRO DE ASESORAMIENTO TRIBUTARIO DELGADO y esta se registrará por los principios de “propiedad” y de “inconfundibilidad” o “peculiaridad”, según esta prescritos en el (Art. 16 LC). Donde explica lo siguiente.

El “principio de propiedad” consiste en que el nombre de cada compañía es de su dominio de o propiedad y no puede ser adoptado por ninguna otra.

El “principio de inconfundibilidad o peculiaridad” consiste en que el nombre de cada compañía debe ser claramente distinguido del de cualquier otra sociedad sujeta al

³⁷ CARRERA NAVARRETE, Wilmer: perfil socioeconómico del contribuyente de Guayaquil sujeto al control de servicios de rentas internas en sus obligaciones tributarias: Escuela Superior Politécnica: publicación 2010

control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías.

Razón social

La razón social de esta empresa es brindar el servicio de Asesoría Tributaria a personas Naturales, acogándose en el Art. 94 de la Ley de Compañías que nos dice que toda empresa de responsabilidad limitada podrá tener como finalidad las realizaciones de toda clase de actos civiles o de comercio.

RUC.

El representante Legal se encargará de entregar al Servicio de Rentas Internas (SRI), las correspondientes solicitudes para que la empresa Obtenga el Registro único de Contribuyente (RUC), para así poder emitir facturas del servicio prestado a nuestro clientes; que en este caso son toda persona Natural.

Permisos.

Después de haber llevado a cabo la Constitución de la Empresa CENTRO DE ASESORÍA TRIBUTARIO DELGADO. En La Superintendencia de compañías y de haber obtenido el registro único de contribuyentes (RUC) en el Servicio de Rentas Internas; se pagará anualmente al Municipio de Guayaquil, las correspondientes tasas;

- Tasa de Habilitación y Control de Establecimiento
- Patente Municipal
- Tasa de Servicio contra incendio

2.2 MARCO CONCEPTUAL

Burocracia: Conjuntos de normas, papeles y trámites necesarios para gestionar una actividad administrativa

Capital: se denomina capital al elemento necesario para la producción de bienes de consumo y que consiste en maquinarias, inmuebles u otros tipos de instalaciones.

Campaña: Conjunto de actos que se dirigen a conseguir un fin determinado, p. ej. De tipo político, económico o publicitario:

Control Interno: Comprobación o inspección de una cosa

Conciliación: Acuerdo, convenio a que se llega

Corpei: Corporación De Promoción De Exportaciones E Inversiones

Contabilidad: Sistema para llevar cuenta de una empresa o entidad

Controlar: Ejercer una persona el control sobre algo o alguien

Declaración de impuestos: Este impuesto se genera por la transferencia de bienes o servicios de cualquier índole.

Desfigurado: falsear o tergiversar información

Dictaminar: Emitir dictamen sobre un asunto

Ecológico: Perteneiente o relativo a la ecología

Ejecutores: Ser la persona encargado de llevar a cabo lo que otros han planificado

Emanan: Derivar de un origen de cuya naturaleza se participa

Estatutos

La palabra estatuto puede referirse a una variedad de clases de estatutos cuyo rasgo común es que regulan las relaciones de ciertas personas que tienen en común la pertenencia a un territorio o sociedad. Por lo general, los estatutos son una forma de derecho propio.

Evación de impuestos Fraude u ocultamiento de bienes realizado con el fin de eludir el pago de impuestos.

IVA: Impuesto al valor agregado.

Indivisibles: Impuestos no divididos

Organización: Formación social o grupo institucionalmente independiente

Ordenador: Responde a un sistema específico de instrucciones de una manera bien definida. Puede ejecutar una lista de instrucciones pregrabadas (un programa).

Parámetro: Valor numérico o dato fijo que se considera en el estudio o análisis de una cuestión

Persona natural. Cualquier individuo con derechos y obligaciones.

Persona: jurídica. Ser o entidad capaz de derechos y obligaciones que no tiene existencia individual física, como las asociaciones, sociedades y fundaciones.

Progresiva: El que progresa o favorece el avance

Plantilla: Relación ordenada por categoría de las dependencias y empleados de una oficina, servicios públicos o privado

Reforma tributaria. Al hablar de tributación, se hace referencia a los impuestos que las personas, empresas u organizaciones deben pagar al Estado por distintos aspectos. Por ejemplo: tener una propiedad, utilizar un servicio o comprar un producto, llevar a cabo una actividad, etc. Estos pagos constituyen la mayoría de los ingresos del Estado; con éstos, éste realiza inversión social y de infraestructura, paga sus gastos administrativos, etc.

Renta: Organismo Fiscal recaudador de impuestos

Salvedades: Advertencia, excepción que se emplea como excusa, descargo o limitación de lo que se expresa o se hace:

Subsistencia: Permanencia, estabilidad o conservación

SRI: Servicio de rentas Internas

Tarifas: Lista de los derechos o impuestos que se deben pagar por algo

Tributo: Cantidad de dinero que debe pagar un ciudadano al Estado para que haga frente a las cargas y servicios públicos.

2.3 HIPÓTESIS Y VARIABLES.

2.3.1 Hipótesis General.

Debido a la falta de asesoramiento tributario. Persiste la evasión de impuesto por parte de las personas naturales.

2.3.2 Hipótesis Particulares

El Sistema Tributario es afectado directamente por la Evasión Fiscal.

Ni las nuevas leyes implementadas por el gobierno actual logran que el contribuyente cumpla con sus obligaciones tributarias, y no mejora el mecanismo para recaudar impuestos.

El estado ecuatoriano no obtiene los recursos necesarios a través del ejercicio de su poder tributario, afectando las necesidades públicas y colectivas.

Se infringen las Leyes Tributarias por parte de los ciudadanos. Ocasionada por la falta de consciencia tributaria en los contribuyentes.

2.3.3 DECLARACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE

- Centro de Asesoramiento
- Evasión Fiscal
- Obligaciones tributarias
- Poder Tributario
- Infringir la Ley

VARIABLE DEPENDIENTE

- Personas Naturales
- Sistema Tributario
- Recaudación de Impuestos
- Necesidades Publicas y Colectivas
- Consciencia

2.3.4 OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES.

Cuadro1. Operacionalización de las variables.

VARIABLE	DEFINICION	INDICADOR
Centro de Asesoramiento	Producción de una obra de arte o de algo que exige un gran ingenio o inventiva:	Sistema de creación, de asesoramiento

Evasión Fiscal	La evasión Fiscal, evasión tributaria o evasión de impuestos, es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecido por la ley.	Tributo Impuestos
Obligaciones tributarias	Es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley	Entidades acreedoras prestaciones
Poder tributario	Significa la facultad o posibilidad jurídica del Estado de exigir contribuciones con respecto a personas o bienes que se hallan en su jurisdicción.	Estado Contribuciones jurisdicción
Infringir la Ley	Actuar en contra de una Ley, quebrantar o violar una ley.	Evasión Falta normas
Personas Naturales	Personas Naturales es una persona humana que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal.	Personas naturales Derechos Obligaciones
Sistema Tributario	Es un conjunto de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones que se originan por la aplicación de tributos en el Ecuador.	Normas Tributos

Recaudación de Impuestos	Recaudación de tributos es aquel que se aplica al acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter. La recaudación fiscal es hoy en día un elemento central para todos los gobiernos ya que esos no son más que los fondos que podrá manejar el gobierno y que deberá asignar a diferentes espacios tales como administración pública, educación, salud, medio ambiente, trabajo, comunicación, etc.	Estado Recaudación fiscal Administración pública
Necesidad pública y colectiva.	Son aquellas que nacen de la vida colectiva y se satisfacen mediante la actuación del estado	Necesidad pública
Consciencia tributaria	Importancia del conocimiento de las personas, sujetos pasivos y la colectividad en general de los Derechos y Deberes Tributarios. Desarrollo de nuevos comportamientos de los contribuyentes en materia impositiva para fomentar la consciencia tributaria, evitando la evasión del pago de impuestos y las sanciones establecidas por la ley.	Derechos Deberes tributarios Sanciones

Fuente: Investigación de mercado
Elaborado: Anita Delgado Castro

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 TIPO DE DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN Y SU PERSPECTIVA GENERAL.

Determinado los objetivos propuestos en el presente proyecto que tiene la intención de ser desarrollado en la Ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas y que está enmarcado en la modalidad de campo, también en la modalidad bibliográfica, ya que se recopila información y datos valiéndose de libros, y reglamentos dictaminados por el Servicio de Rentas Internas.

De Campo

Esta investigación es de campo porque será aplicada dentro de la ciudad de Guayaquil en la provincia del guayas.

Bibliográfica

La metodología de la investigación es de tipo bibliográfico, porque se hizo uso de lectura y consulta de libros, tesis, folletos, revistas, boletines y cualquier otro tipo de información escrita que se considere importante y necesaria para realizar la investiga

TIPO DE INVESTIGACIÓN

DESCRIPTIVO

El tipo de estudio en que se apoya esta investigación es de tipo descriptivo, puesto que en nuestro estudio si podemos sustentarlo con información para la creación de

de un centro de asesoramiento tributario dirigido a personas naturales, y de acuerdo a las técnicas de investigación utilizadas como la encuesta y datos histórico podemos encontrar características específicas de la muestra tomada para la investigación en la cual estableceremos e identificaremos de manera clara y precisa los parámetros tanto en comportamiento, necesidades, problemas y conducta de los potenciales clientes para nuestro proyecto.

3.1.1 PERSPECTIVA GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN

La información recopilada de la encuesta dirigida a las personas naturales obligadas y no obligadas a llevar Contabilidad, se tabulará, y registrará en cuadros estadísticos que servirán para la verificación de hipótesis.

3.2 LA POBLACIÓN Y LA MUESTRA.

3.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN.

Guayaquil, a más de ser la capital de la provincia del Guayas, es la cabecera Cantonal de Guayaquil, la ciudad principal del cantón, con majestuosos edificios, con amplias calles, artísticos monumentos.

Se caracteriza por su desarrollo industrial y su gran movimiento comercial que la han convertido en la capital económica del Ecuador.

Guayaquil conocida como la “Perla del Pacífico”, es una ciudad que encierra historia y tradición y fue fundada en 1538 y en época de la colonia se convirtió en el astillero más importantes de América del sur, es esencialmente industrial y comercial.

3.2.2 DELIMITACIÓN DE LA POBLACION.

Guayaquil está ubicada en la parte noroeste de América del Sur, con pocas elevaciones y alejada de la Cordillera de los Andes. En poco relieve de la ciudad y del Cantón está formada por cerros que atraviesan la ciudad y luego se une a un sistema montañoso menor llamado “Chongon Colonche” al oeste de la ciudad. La

red fluvial del guayas, cerca a Guayaquil por el este, mientras que es atravesada y cercada al oeste por el Estero Salado. Tiene fácil acceso al Océano Pacífico por medio del Golfo de Guayaquil.

La ciudad de Guayaquil está dividida en 16 parroquias urbanas, manteniendo 5 parroquias en calidad de "rurales", aunque se suele confundir esta división territorial con la división administrativa de la municipalidad la cual divide a la ciudad en 71 sectores. Políticamente, el cantón Guayaquil administra la isla Puna la cual la designa como parroquia rural, así como también varias otras pequeñas islas en el Golfo de Guayaquil. Adicional a estos territorios, el cantón administra una pequeña extensión entre la Provincias del Guayas y de El Oro franja territorial llamada Tenguel " y designada como parroquia rural.

El Cantón y la ciudad de Guayaquil, en semejanza al resto de la provincia del Guayas, tiene un clima tropical. Al igual que la mayoría de las ciudades de la costa del Pacífico y debido a su ubicación en plena zona ecuatorial, la ciudad tiene una temperatura cálida durante casi todo el año. Las corrientes de Humboldt y del niño marcan dos períodos climáticos: el primero de tipo lluvioso y el otro de tipo seco, conocidos como "invierno" y "verano" respectivamente.

Y Según el censo población y vivienda del año 2010 en la ciudad de Guayaquil existen un total 2.291.158 habitantes en su aglomeración urbana. y en la parroquia García Moreno 60.255 habitantes, según el censo 2010 población y vivienda.

Y de acuerdo a los datos obtenidos, en la parroquia García Moreno de la ciudad de Guayaquil mediante un recorrido alrededor de la parroquia existen un total 142 negocios y microempresas. ³⁸

3.2.3 TIPO DE MUESTRA

El tipo de muestra de estudio se ha realizado en forma estratificada, porque los grupos o clases que se suponen homogéneos con respecto tienen alguna característica de las que se van a estudiar, en el siguiente proyecto se puede

³⁸ www.ecuadorencifras.com

enunciar como probabilístico puesto que, la población se subdivide en personas naturales y no naturales.

3.2.4 TAMAÑO DE LA MUESTRA

$$n = \frac{N}{[(E) ^ 2 (U - 1) + 1]}$$

$$n = \frac{142}{[(0,05) ^ 2 (142 - 1) + 1]}$$

$$n = \frac{142}{[(0,0025) (141) + 1]}$$

$$= \frac{142}{1,35}$$

$$n = 105$$

3.2.5 PROCESO DE SELECCIÓN

Ya que el tipo de muestra es probabilística; El procedimiento que se va a llevar a cabo será por:

- Números randómicos o números aleatorios.

3.3 LOS MÉTODOS Y LAS TÉCNICAS

3.3.1 Métodos Teóricos

Para el presente proyecto se aplicará algunos métodos que van a servir en la utilización y el manejo adecuado, de las normas establecidas por el servicio de rentas internas.

Método deductivo

El presente trabajo se enmarcará dentro de un estudio deductivo, con lo cual se busca determinar las características principales que el mercado potencial requiere al contratar servicios contables – tributarios

Método inductivo

Se alcanzará a través de la recolección de datos tales como, encuesta, entrevista, y se agregará fuentes secundarias de información, como tesis, y otro tipo de estudio que buscará sustentar el plan de negocios.

3.3.2 Método Empírico

La Observación: se registrará visualmente lo que ocurre en el entorno local, los hechos tal como ocurre en la realidad, particularmente en el sector comercial comparando su relación entre hechos y teorías para su previo análisis.

3.3.3 Técnicas e instrumentos

La técnica cualitativa a utilizar en esta etapa será la encuesta, para lo cual se diseñará un cuestionario de preguntas a los informantes, que en este caso será a las personas naturales, que residen en la parroquia García Moreno.

Encuesta

Se la va realizar a través de un cuestionario dirigido a las personas naturales, Que va a permitir recopilar datos necesarios para verificar o rechazar las hipótesis planteadas en esta investigación.

3.4 TRATAMIENTO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN

En el presente proyecto de procede a tabular toda la información recopilada, presentando los resultados en gráficos como son los pasteles y barras, utilizando la frecuencia como herramienta estadísticas

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

Con los datos obtenidos a través de la encuesta y teniendo el puntaje alto se hace énfasis para la Factibilidad de un centro de asesoría tributario a fin de mejorar tanto la solvencia del sistema fiscal como la distribución de ingresos a través de un sistema levemente progresivo, lo que evitaría así impactos negativos en termino de eficiencia y reducirán los incentivos a la evasión.

Si bien es cierto que el aumento mostrado en la recaudación de impuestos se debe a las condiciones macroeconómicas del país, también han influido de determinante forma, las actividades que realizan la determinante forma, las actividades que realizan la cultura tributaria en el Ecuador. De esta manera desde la creación del Servicio de Rentas Internas se han introducido un conjunto de reformas legales y reglamentarias, mejoras tecnológicas (desarrollo de aplicaciones tanto de atención y servicio de cumplimiento de obligaciones), campañas de difusión y acciones de control por parte de la administración que han permitido alcanzar grados de eficiencia en la recaudación de tributos.

Para entender los mecanismos de estas actividades, es necesario observar las facultades que la ley otorga a las administraciones tributarias, las cuales son: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos.

4.2 ANÁLISIS COMPARATIVO, EVOLUCIÓN. TENDENCIA Y PERSPECTIVAS.

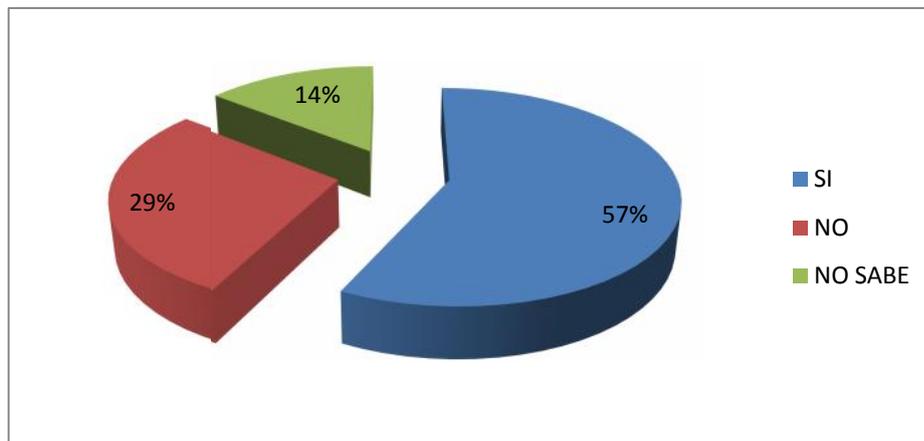
Cuadro 2. Centro de Asesoría Tributaria

Centro de Asesoría Tributario		
Alternativa	numero de encuestados	%
SI	55	57.14
NO	50	28.57
NO SABE	2	14.29
TOTALES	105	100,00

Fuente: Tabla de tabulación del contenido encuestado

Elaborado: Anita Delgado Castro

Gráfico 1. Centro de Asesoría Tributaria



Fuente: Grafico de tabulación del contenido encuestado

Elaborado: Anita Delgado Castro

Análisis

Según los resultados obtenidos, el 57.14% de la población respondió que sí está de acuerdo con la creación de centros de Asesoría Tributaria, con el fin de recaudar más impuestos

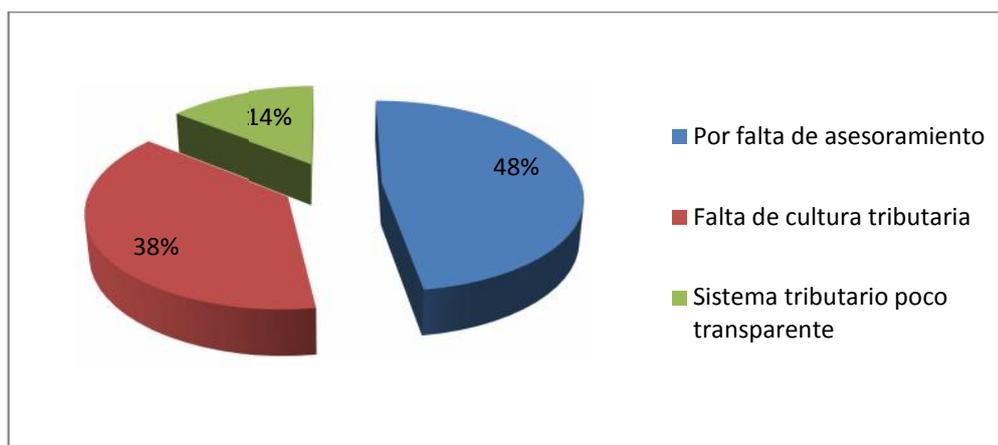
Cuadro 3 Evasión de Impuesto

Evasión de impuesto		
Alternativa	numero de encuestados	%
Por falta de asesoramiento tributario	50	47,62
Falta de cultura tributaria	40	38,10
Sistema tributario poco transparente	15	14,29
TOTALES	105	100,00

Fuente: Tabla de tabulación del contenido encuestado

Elaborado: Anita Delgado Castro

Gráfico 2. Evasión de Impuesto



Fuente: Grafico de tabulación del contenido encuestado

Elaborado: Anita Delgado Castro

Análisis

Según los resultados obtenidos, el 47.62% de la población respondió que por falta de asesoramiento tributario se da la evasión de impuesto.

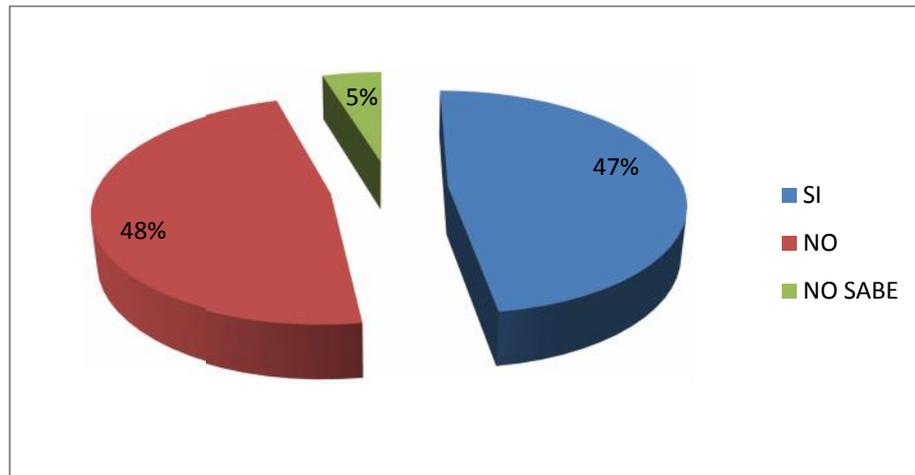
Cuadro 4. Sanciones Legales y Multas

Sanciones legales y multas		
Alternativa	numero de encuestados	%
SI	50	47,62
NO	50	47,62
NO SABE	5	4,76
TOTALES	105	100,00

Fuente: Tabla de tabulación del contenido encuestado

Elaborado: Anita Delgado Castro

Gráfico 3. Sanciones Legales y Multas



Fuente: Grafico de tabulación del contenido encuestado

Elaborado: Anita Delgado Castro

Análisis

Según los resultados obtenidos, el 47.62% de la población respondió que si tiene conocimiento de las multas y sanciones legales por evadir impuesto.

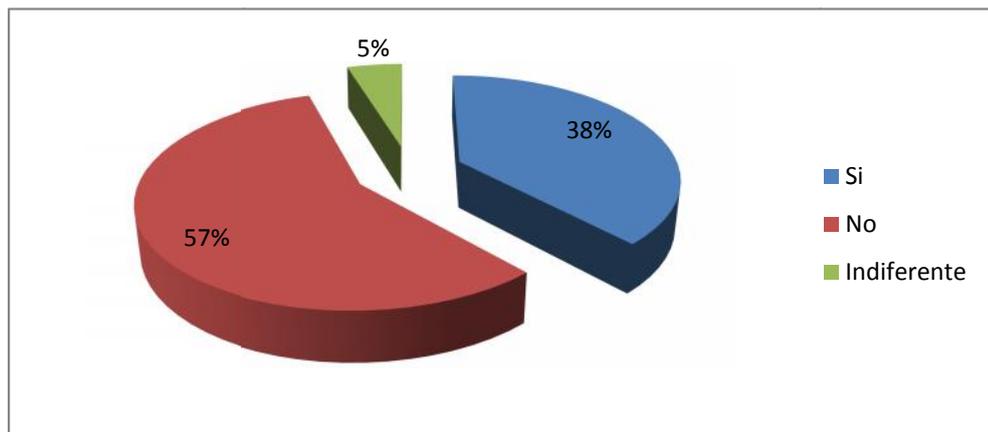
Cuadro 5. Declaración de Impuestos

4.- ¿Está usted al día con las declaraciones de impuestos?		
Declaración de impuesto		
Alternativa	numero de encuestados	%
Si	40	38,10
No	60	57,14
Indiferente	5	4,76
TOTALES	105	100,00

Fuente: Tabla de tabulación del contenido encuestado

Elaborado: Anita Delgado Castro

Gráfico 4. Declaración de Impuesto



Fuente: Grafico de tabulación del contenido encuestado

Elaborado: Anita Delgado Castro

Análisis

Según los resultados obtenidos, el 57.14% de la población respondió que no están al día en sus impuestos tributarios.

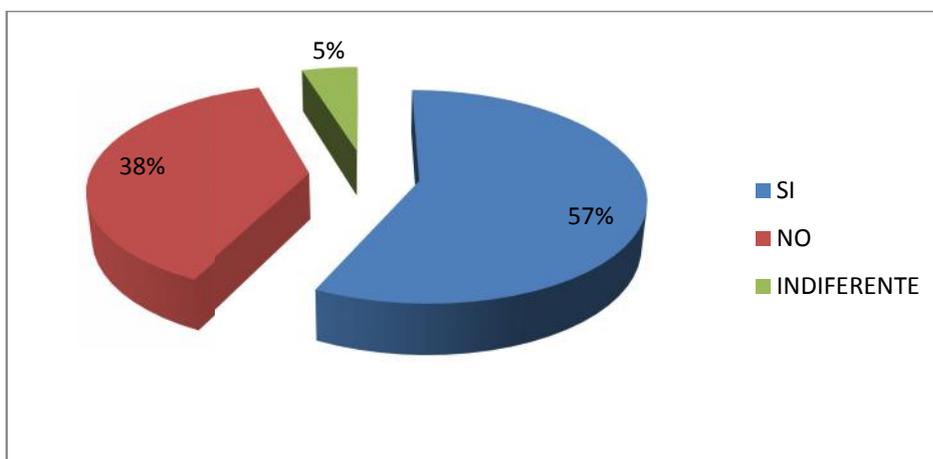
Cuadro 6. Control Fiscal

Control Fiscal		
Alternativa	numero de encuestados	%
SI	60	57,14
NO	40	38,10
INDIFERENTE	5	4,76
TOTALES	105	100,00

Fuente: Tabla de tabulación del contenido encuestado

Elaborado: Anita Delgado Castro

Gráfico 5. Control Fiscal



Fuente: Grafico de tabulación del contenido encuestado

Elaborado: Anita Delgado Castro

Análisis

Según los resultados obtenidos, el 57.14 % de la población respondió que si se pueden controlar los fenómenos que afectan al sistema tributario.

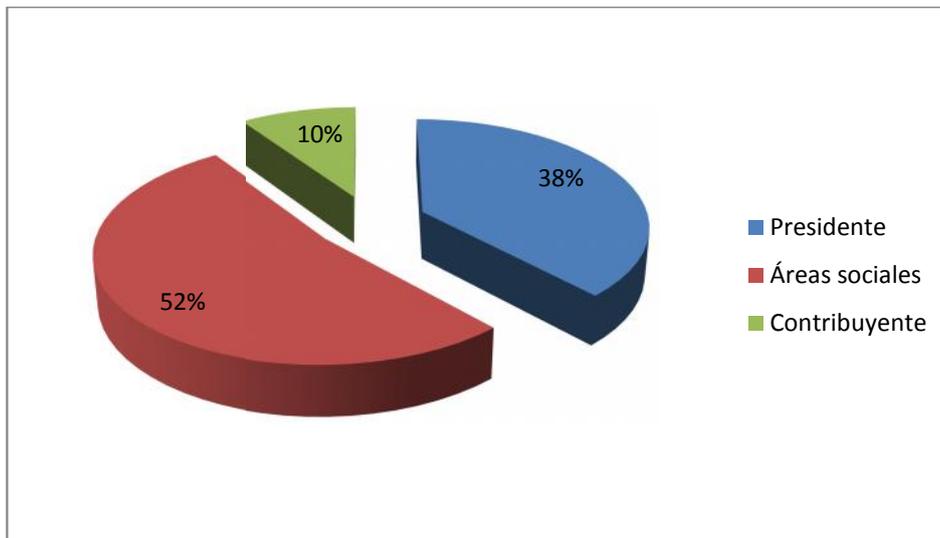
Cuadro 7. Ingresos Tributarios

Ingresos Tributarios		
Alternativa	numero de encuestados	%
Presidente	40	38.10
Áreas sociales	55	52.38
Contribuyentes	10	9,52
TOTALES	105	100,00

Fuente: Tabla de tabulación del contenido encuestado

Elaborado: Anita Delgado Castro

Gráfico 6. Ingresos Tributarios



Fuente: Gráfico de tabulación del contenido encuestado.

Elaborado: Anita Delgado Castro.

Análisis

Según los resultados obtenidos, el 52.38% de la población respondió que los ingresos tributarios son distribuidos para las áreas sociales.

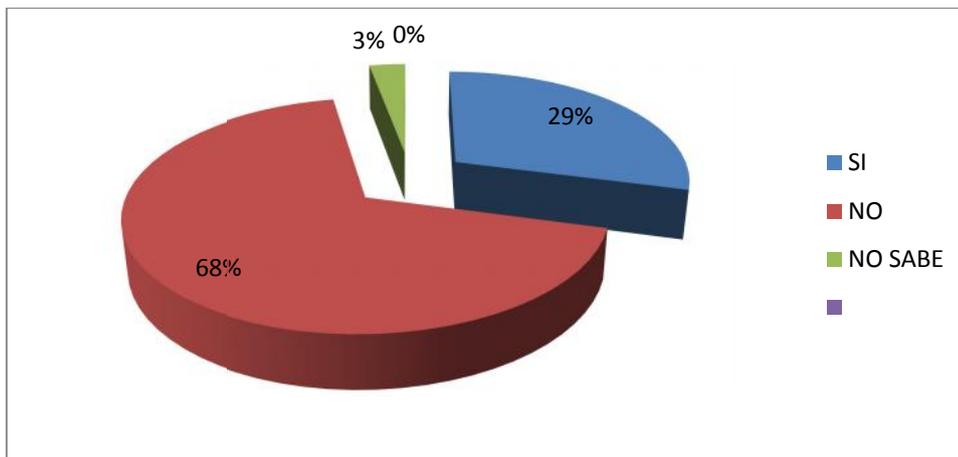
Cuadro 8. Ley Tributaria

7.- ¿Conoce Ud. Sobre la nueva Ley de Régimen Tributario Interno?		
Ley Tributaria		
Alternativa	numero de encuestados	%
SI	30	29,13
NO	70	67,96
NO SABE	3	2,91
TOTALES	103	100,00

Fuente: Tabla de tabulación del contenido encuestado

Elaborado: Anita Delgado Castro

Gráfico 7. Ley Tributaria



Fuente: Grafico de tabulación del contenido encuestado

Elaborado: Anita Delgado Castro.

Análisis

Según los resultados obtenidos, el 67.96% de la población respondió que, desconocen las nueva ley del régimen tributario interno.

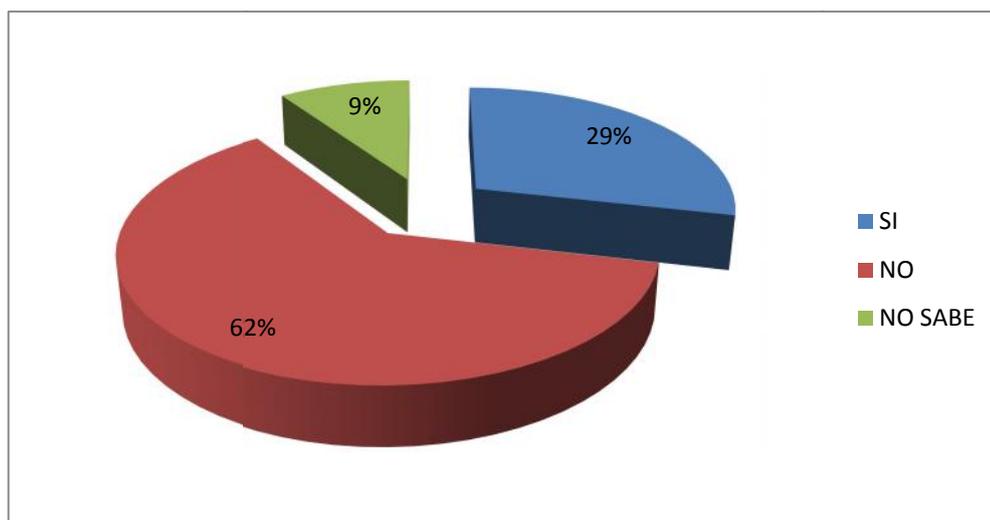
Cuadro 9. Leyes Dictadas por el Gobierno

Leyes dictadas por el gobierno		
Alternativa	numero de encuestados	%
SI	30	28,57
NO	65	61,90
NO SABE	10	9,52
TOTALES	105	100,00

Fuente: Tabla de tabulación del contenido encuestado

Elaborado: Anita Delgado Castro

Gráfico 8. Leyes Dictadas por el Gobierno



Fuente: Grafico de tabulación del contenido encuestado

Elaborado: Anita Delgado Castro

Análisis

Según los resultados obtenidos, el 61.90% de la población respondió que, no se está creando conciencia tributaria a pesar de haber dictado nuevas leyes.

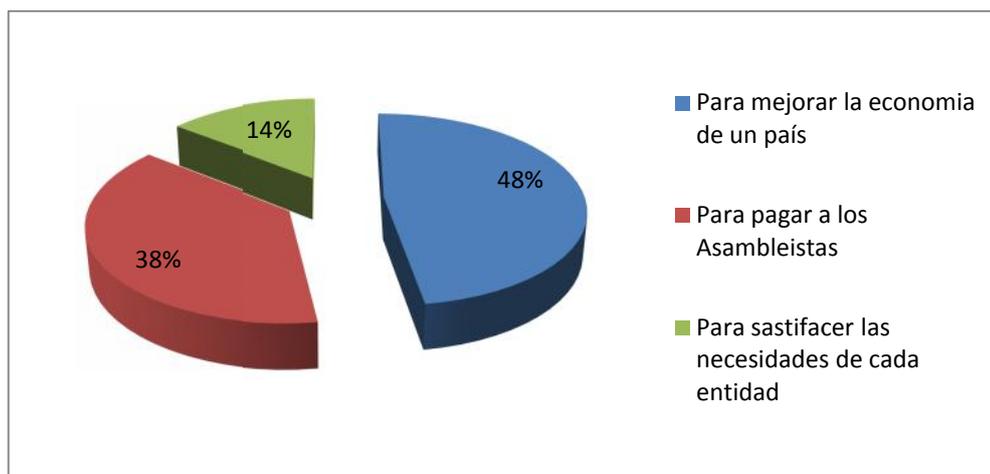
Cuadro 10. Utilidad del impuesto

Impuestos		
Alternativa	numero de encuestados	%
Para mejorar la economía de un país	50	47,62
Para pagar a los assembleístas	40	38,10
Para satisfacer las necesidades cada entidad.	15	14,29
TOTALES	105	100,00

Fuente: Tabla de tabulación del contenido encuestado

Elaborado: Anita Delgado Castro

Gráfico 9. Utilidad del impuesto



Fuente: Gráfico de tabulación del contenido encuestado

Elaborado: Anita Delgado Castro

Análisis

Según los resultados obtenidos, el 47.62% de la población respondió que, los impuestos sirven para mejorar la economía de un país.

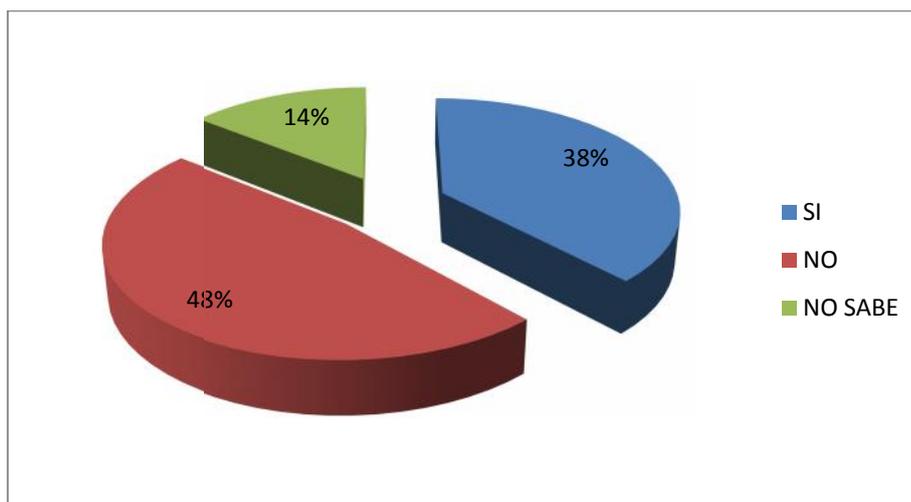
Cuadro 11. Presupuesto del Estado

Presupuesto del Estado		
Alternativa	numero de encuestados	%
SI	40	38,10
NO	50	47,62
NO SABE	15	14,29
TOTALES	105	100,00

Fuente: Tabla de tabulación del contenido encuestado

Elaborado: Anita Delgado Castro

Gráfico 10. Presupuesto del Estado



Fuente: Gráfico de tabulación del contenido encuestado

Elaborado: Anita Delgado Castro

Análisis

Según los resultados obtenidos, el 47.62% de la población respondió que, los ingresos tributarios son fundamentales para el presupuesto del estado.

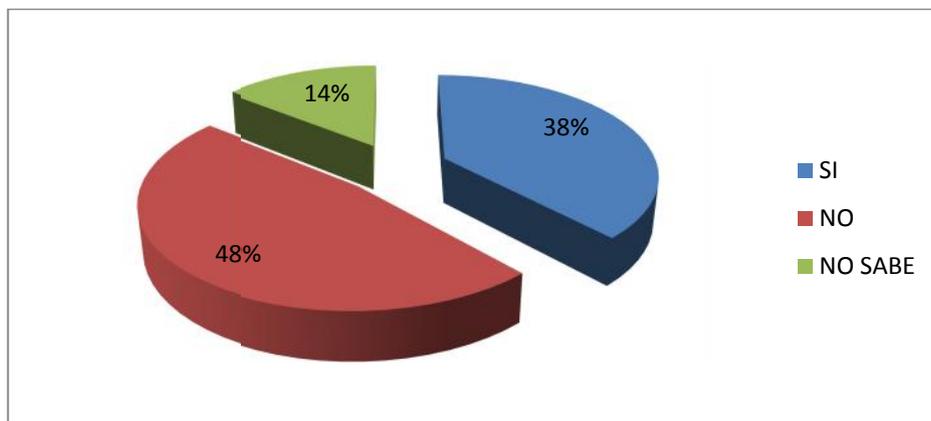
Cuadro 12. Enriquecimiento Económico.

Presupuesto General		
Alternativa	numero de encuestados	%
SI	40	38,10
NO	50	47,62
NO SABE	15	14,29
TOTALES	105	100,00

Fuente: Tabla de tabulación del contenido encuestado

Elaborado: Anita Delgado Castro

Gráfico 11. Enriquecimiento Económico.



Fuente: Gráfico de tabulación del contenido encuestado

Elaborado: Anita Delgado Castro

Análisis

Según los resultados obtenidos, el 47.62% de la población respondió que, que el presupuesto general del estado no solo depende de los ingresos tributarios.

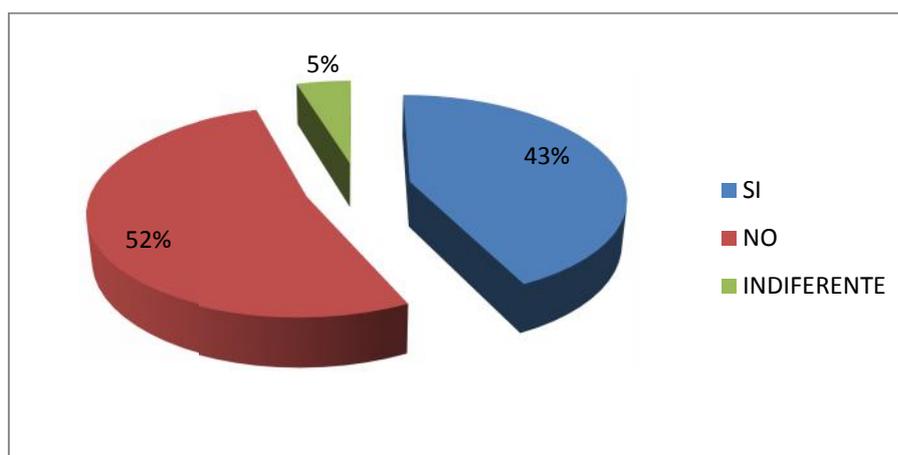
Cuadro 13. Distribución de Recursos

12.- ¿Cree usted que el estado distribuye los recursos equitativamente?		
Distribución de recursos		
Alternativa	numero de encuestados	%
SI	45	42,86
NO	55	52,38
INDIFERENTE	5	4,76
TOTALES	105	100,00

Fuente: Tabla de tabulación del contenido encuestado

Elaborado: Anita Delgado Castro

Gráfico 12. Distribución de Recursos



Fuente: Grafico de tabulación del contenido encuestado

Elaborado: Anita Delgado Castro

Análisis

Según los resultados obtenidos, el 52.38% de la población respondió que, los recursos no son distribuidos equitativamente.

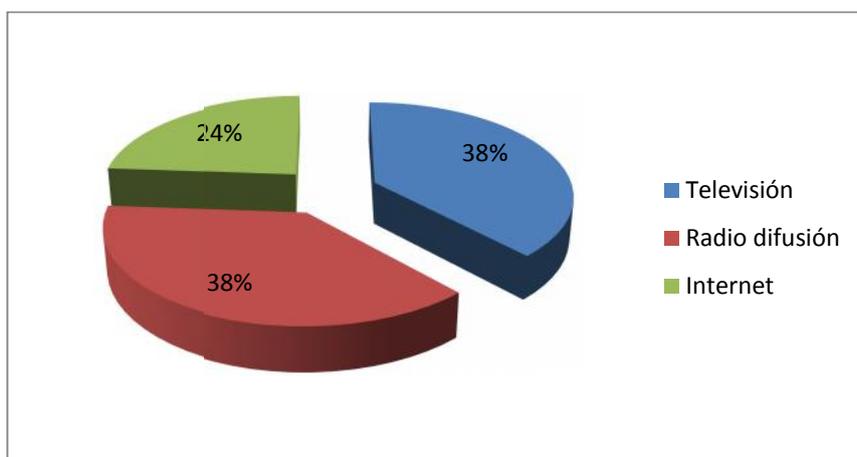
Cuadro 14. Medios de Comunicación

13.- ¿Por qué medio de comunicación usted escucha las campañas educativas de tributación, que impulsa el gobierno?		
Medios de comunicación		
Alternativa	numero de encuestados	%
Televisión	40	38,10
Radio difusión	40	38,10
Internet	25	23,81
TOTALES	105	100,00

Fuente: Tabla de tabulación del contenido encuestado

Elaborado: Anita Delgado Castro

Gráfico 13. Medios de Comunicación



Fuente: Grafico de tabulación del contenido encuestado

Elaborado: Anita Delgado Castro

Análisis

Según los resultados obtenidos, el 38.% de la población respondió que, las campañas educativas son transmitidas por medio de televisión y radio.

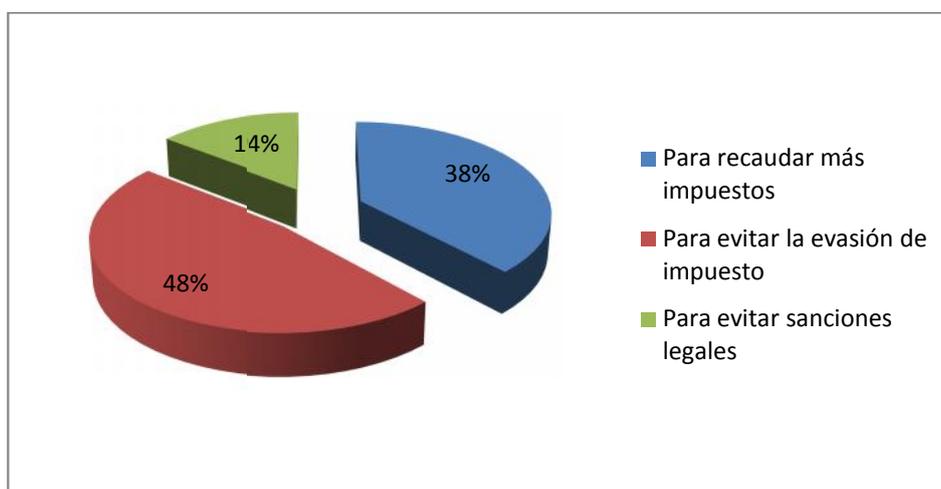
Cuadro 15. Campaña Educativa

14.- ¿Porque cree usted que el Estado Ecuatoriano está impulsando campañas educativas tributarias?		
Campañas Educativas		
Alternativa	numero de encuestados	%
Para recaudar más impuestos	40	38,10
Para evitar la evasión de impuesto	50	47,62
Para evitar sanciones legales	15	14,29
TOTALES	105	100,00

Fuente: Tabla de tabulación del contenido encuestado

Elaborado: Anita Delgado Castro

Gráfico 14. Campaña Educativa



Fuente: Gráfico de tabulación del contenido encuestado

Elaborado: Anita Delgado Castro

Análisis

Según los resultados obtenidos, el 47.62 % de la población respondió que, las campañas educativas impulsada por el Estado Ecuatoriano es para evitar la evasión de impuesto y sus consecuencias legales.

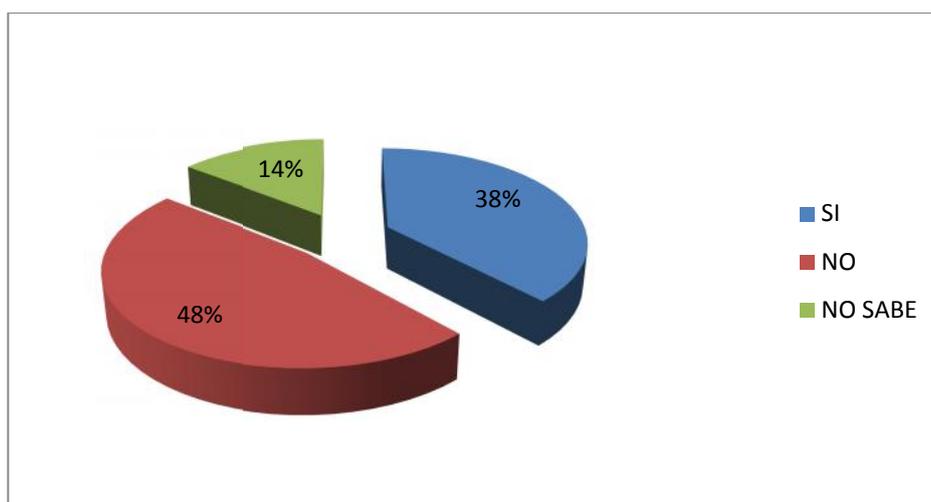
Cuadro 16. Cultura Tributaria

15.- ¿Cree usted que las campañas educativas que impulsa el estado logra concientizar a los contribuyentes a una cultura tributaria?		
Cultura Tributaria		
Alternativa	numero de encuestados	%
SI	40	38,10
NO	50	47,62
NO SABE	15	14,29
TOTALES	105	100,00

Fuente: Tabla de tabulación del contenido encuestado

Elaborado: Anita Delgado Castro

Gráfico 15. Cultura Tributaria



Fuente: Gráfico de tabulación del contenido encuestado.

Elaborado: Anita Delgado Castro.

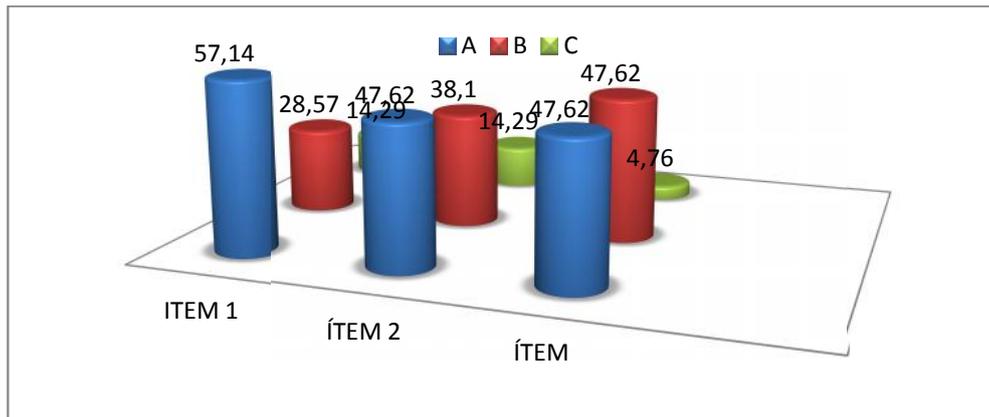
Análisis

Según los resultados obtenidos, el 47.62% de la población respondió que, el Estado no logra concientizar a los contribuyentes a una cultura tributaria.

4.3 RESULTADOS

Una vez verificados los datos, podemos analizar los resultados de la encuesta, lo cual creó un ambiente propicio que permitió construir el diagnóstico preciso a la problemática y que se resume en los siguientes ítems:

Gráfico 16. Variable 1. Centro de Asesoría Tributaria



	Ítem 1	Ítem 2	Ítem 3
a	Si	Por falta de asesoramiento	SI
b	No	Falta de cultura tributaria	NO
c	Ocasionalmente	Sistema poco transparente	NO SABE

Fuente: Gráfico de tabulación del contenido encuestado.

Elaborado: Anita Delgado Castro.

Ítem 1: ¿Cree Ud. Que con la creación de un centro de asesoría tributario se recaudaría mas impuesto?

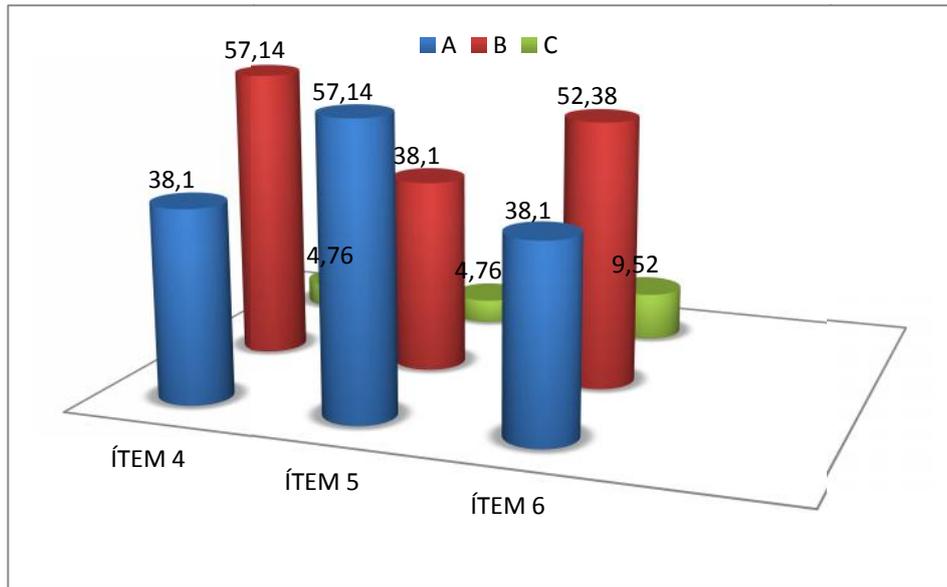
Ítem 2: ¿De las alternativas siguientes indique por que se da evasión de impuesto?

Ítem 3: ¿Sabía usted que existen multas y sanciones legales, por evadir impuestos?

Análisis

Este gráfico pertenece a la variable independiente número 1, en donde se detalla la necesidad de crear un centro de asesoramiento tributario, con el fin de evitar multas y sanciones, e impedir la evasión de impuesto, mientras que en el ítem 2 un gran porcentaje declaro que la evasión de impuesto se da por falta de asesoramiento tributario, y de acuerdo con el ítem 3 que pertenece a la variable dependiente arrojo como resultado, el 50% de los encuestados sabe de las sanciones legales, y el otro 50% desconoce de las consecuencias legales que existen por evadir impuestos.

Gráfico 17. Variable 2. Obligaciones Tributarias



	Ítem 4	Ítem 5	Ítem 6
a	Si	Si	Presidente
b	No	No	Áreas Sociales
c	Indiferente	Indiferente	Contribuyentes

Fuente: Gráfico de tabulación del contenido encuestado.

Elaborado: Anita Delgado Castro.

Ítem 4: ¿Esta Ud. Al día con en la declaración de sus impuestos?

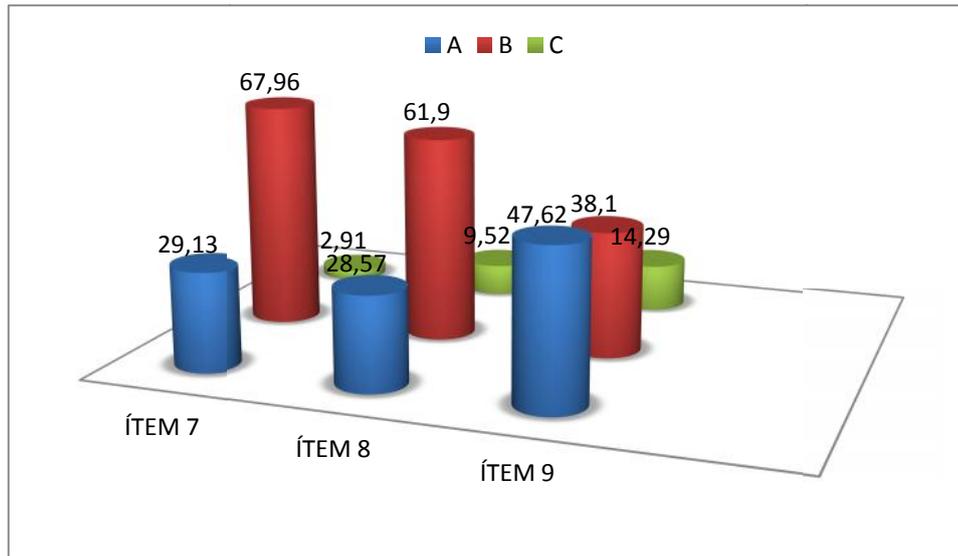
Ítem 5: ¿Cree usted que los fenómenos tributarios se pueden controlar a través del Control fiscal?

Ítem 6: ¿De las siguientes alternativas indique, quienes cree usted que satisfacen sus necesidades con los ingresos tributarios?

Análisis

Este gráfico pertenece a la variable independiente número 2, en donde se detalla de acuerdo con el ítem 1, que la mayoría de los contribuyentes no están al día en sus declaraciones, y que si es posible que el control fiscal pueda controlar los fenómenos tributarios, y que la ciudadanía reconoce, que las áreas sociales se benefician de los ingresos tributarios.

Gráfico 18 .Variable 3. Ingresos Tributarios



	Ítem 7	Ítem 8	Ítem 9
a	Si	Si	Mejorar la economía
b	No	No	Pagar a los Asambleístas
c	No Sabe	No Sabe	Satisfacer las necesidades de cada entidad

Fuente: Gráfico de tabulación del contenido encuestado.

Elaborado: Anita Delgado Castro.

Ítem 7: ¿Conoce Ud. Sobre la nueva Ley de Régimen Tributario Interno?

Ítem 8: ¿Esta Ud. De acuerdo en que las nuevas leyes tributarias dictadas por el gobierno, crean conciencia tributaria en los contribuyentes para estar al día en sus pagos?

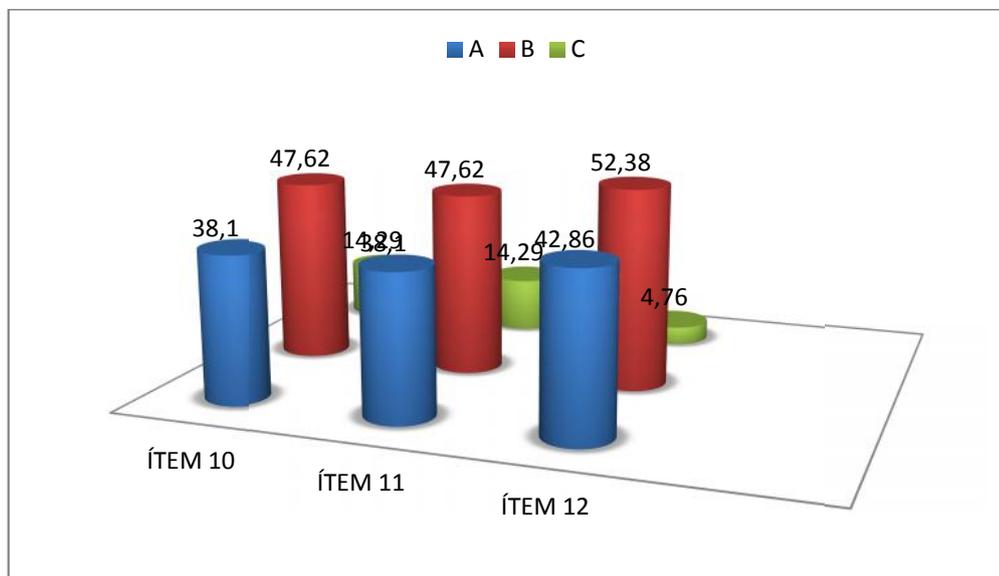
Ítem 9: ¿Para qué sirven los impuestos?

Análisis

Este gráfico pertenece a la variable independiente número 3, donde se puede distinguir de acuerdo al ítem 7, que un gran porcentaje de encuestados desconoce sobre la nueva ley de Régimen Tributario, y de la misma manera, es notorio de acuerdo con el ítem 8, los resultados arrojan que no se logra crear conciencia en los contribuyentes para estar al día en sus pagos, y así mismo se puede detallar, en el

ítem 9 que un gran porcentaje si considera que los impuestos mejorarían la economía del País.

Gráfico 19. Variable 4. Campañas Educativas



	Ítem 10	Ítem 11	Ítem 12
a	Si	Si	Si
b	No	No	No
c	No Sabe	No Sabe	Indiferente

Fuente: Gráfico de tabulación del contenido encuestado.

Elaborado: Anita Delgado Castro.

Ítem 10: ¿Sabía usted que los ingresos tributarios son fundamentales en el presupuesto general del estado?

Ítem 11: ¿Sabía usted. Que el Estado Ecuatoriano enriquece su economía en base a las ventas del Petróleo y recaudación de Impuestos?

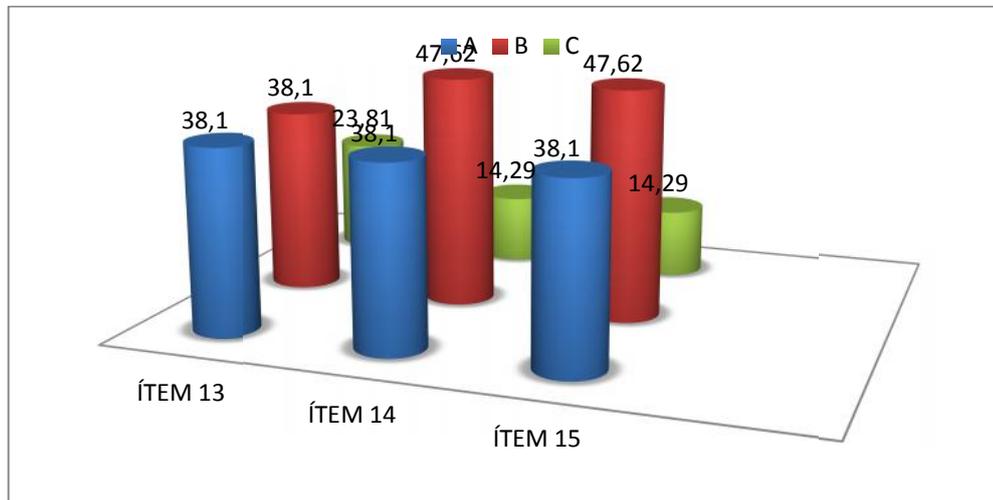
Ítem 12: ¿Cree usted que el estado distribuye los recursos equitativamente?

Análisis

Este gráfico pertenece a la variable independiente número 4, dentro de esta variable se detalla a continuación un resumen del ítem perteneciente a las variables independiente e dependiente: de acuerdo con el ítem 10, el porcentaje de encuestados respondió que no tienen conocimientos de que los ingresos tributarios son fundamentales para el presupuesto general del estado, en el ítem 11 el gran

porcentaje desconoce que el presupuesto del estado depende de los ingresos tributarios puesto, de la misma manera en el ítem 12 se detalla con un gran porcentaje en que los recursos no se distribuyen equitativamente.

Gráfico 20. Variable Dependiente 4. Cultura Tributaria



	Ítem 13	Ítem 14	Ítem 15
a	Televisión	Para recaudar impuestos	Si
b	Radio Difusión	Para evitar la evasión de impuesto	No
c	Internet	Para evitar sanciones legales	Indiferente

Fuente: Gráfico de tabulación del contenido encuestado.

Elaborado: Anita Delgado Castro.

Ítem 13: ¿Porque medio de comunicación usted escucha las campañas educativas de tributación, que impulsa el gobierno?

Ítem 14: ¿Porque cree usted que el Estado Ecuatoriano está impulsando campañas educativas tributarias?

Ítem15: ¿Cree usted que las campañas educativas que impulsa el estado logra concientizar a los contribuyentes a una cultura tributaria?

Análisis

Este gráfico pertenece a la variable dependiente número 4, donde se detalla que el medio de comunicación donde se transmite campañas educativas de tributación y los más escuchado por la ciudadanía son por televisión y radio difusión, mientras

que en el ítem 14 la gran cantidad de encuestados respondió que las campañas educativas son impulsadas para evitar la evasión de impuestos, y para finalizar en el ítem 15, un gran porcentaje respondió que las campañas educativas no logran concientizar a los contribuyentes a una cultura tributaria.

4.4 Verificación de Hipótesis

Mediante el estudio realizado se puede verificar que la Creación de un Centro de Asesoría Tributaria dirigida a personas Naturales, tendrá aceptación esperada, ya que reúne las necesidades que desean los clientes que son de carácter natural, puesto se puede verificar que existen falencias en los conocimientos tributarios, por parte de la persona naturales.

Hay que decir que según los datos obtenidos, se puede afirmar, que falta aún más Asesoría Tributaria, aún a pesar de las diferentes campañas educativas emitidas por el gobierno actual, en las que el propósito de estas es concientizar a la ciudadanía, y de no evadir sus impuestos, ya que estos tendrían consecuencias legales para los evasores, siendo este uno de los fenómenos que más afecta a la economía del país.

Cuadro 17. Verificación de Hipótesis.

HIPÓTESIS	VERIFICACIÓN
Debido a la falta de creación de centros especializados de asesoramiento tributario. Persiste la evasión de impuesto por parte de las personas naturales.	Se pudo verificar la hipótesis mediante la pregunta nº 1 Las personas consultadas mencionan que a la falta de asesoramiento tributario se da la evasión de impuesto con un porcentaje del 55%.
El Sistema Tributario es afectado directamente por la Evasión Fiscal.	Se pudo verificar la hipótesis mediante la pregunta nº 2 y 5 En esta hipótesis coincide con el criterio

	de los encuestados con respecto al control fiscal va a permitir controlar los fenómenos y así obtener un apolítica efectiva en la recaudación de tributos.
Ni las nuevas leyes implementadas por el gobierno actual logran que el contribuyente cumpla con sus obligaciones tributarias, y no mejora el mecanismo para recaudar impuestos.	En esta hipótesis se pudo verificar mediante la pregunta N° 8 Y un gran porcentaje de los encuestados coinciden que el gobierno con las nuevas leyes, puede hacer cumplir las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y así mejorar el mecanismo de recaudación y evitar la evasión tributaria.
El estado ecuatoriano no obtiene los recursos necesarios a través del ejercicio de su poder tributario, afectando las necesidades públicas y colectivas.	Se pudo verificar esta Hipótesis mediante la pregunta N° 10 y 11 En esta hipótesis se da énfasis a la respuesta de los encuestados con un porcentaje del 48% que desconoce la importancia que representan los ingresos tributarios para el presupuesto general del estado.
Se infringen las Leyes Tributarias por parte de los ciudadanos. Ocasionada por la falta de conciencia tributaria en los contribuyentes.	Se puede verificar esta Hipótesis mediante la pregunta N° 13, 14, 15 Casi la totalidad de las personas encuestadas coinciden que no son suficientes las campañas educativas que impulsa el gobierno para crear cultura tributaria en los contribuyentes.

Fuente: Gráfico de tabulación del contenido encuestado.

Elaborado: Anita Delgado Castro.

CAPÍTULO V

PROPUESTA

5.1 Tema

“Factibilidad de Creación de un centro de Asesoría Tributaria a personas naturales en la Parroquia García Moreno de la ciudad de Guayquil”

5.2 Justificación

Cabe destacar que el problema planteado es identificar y analizar los motivos y situaciones que hacen que este incumpla con sus obligaciones tributarias, y por tal motivo evitar que caiga en una sanción por parte del Servicio de Rentas Internas

Para impartir educación tributaria debe existir un fortalecimiento y buen funcionamiento de la Administración Tributaria, por lo que es de suprema importancia la organización y buen funcionamiento, con la creación de un centro de asesoría tributaria a personas naturales, el mismo que debe tener un sistema de información computarizado y a la misma vez administrado por un personal calificado a través de mecanismos objetivos de selección, formación y promoción con adecuados niveles de retribuciones.

El diseño de la Factibilidad Creación de un centro de asesoría tributaria a personas naturales será de utilidad para una consecución del aprendizaje que se tiene que dar detalladamente a los ecuatorianos todos los métodos de declaración, puesto que con una adecuada asesoría se estaría ayudando de manera indirecta en el cumplimiento por parte de las personas naturales que ejercen el comercio y que no emiten facturas o notas de ventas de sus negocios y es aquí donde se debe impartir el asesoramiento tributario como medida de cultura en nuestro país.

Si bien es cierta la deducción de impuestos beneficia a los contribuyentes y sirve para incrementar la cultura tributaria en los ecuatorianos, por lo que el centro de asesoría tributaria a personas naturales estaría capacitado para impartir todos los métodos de declaración.

Es importante dar a conocer que esto va a permitir disminuir las falencias y falta de conocimientos en las personas naturales y de los pasos a seguir para hacer las declaraciones tributarias correctamente, cabe resaltar que se ayudaría no solo a las personas naturales sino de alguna manera se estaría contribuyendo a mejora la economía del país, y este su vez concebir una, Educación mas cultura es igual tributación=bienestar de la población.

5.3 Fundamentación.

Científica.

Es primordial fomentar cultura tributaria en los ecuatorianos, para crear una conciencia tributaria real de la importancia del pago de impuestos, a nuestro entender, debe de abordarse este tema desde que se es niño, puesto que en esta etapa de la vida se puede influir en gran medida para el futuro de un país.

Si bien es cierto la Tributación es la ciencia que nos ayuda a recaudar impuesto, y esta a su vez está ligada con diferentes tipos de impuestos, como los son: Impuestos a los consumos especiales (ICE), Impuestos de vehículos motorizados, Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuestos de salidas de Divisas, Impuestos a los Activos del Exterior.

TIPOS DE IMPUESTOS QUE HAY EN EL ECUADOR.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de

comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados. Existen básicamente dos tarifas para este impuesto que son 12% y tarifa 0%.

Se entiende también como transferencia a la venta de bienes muebles de naturaleza corporal, que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; así como al uso o consumo personal de los bienes muebles.

La base imponible de este impuesto corresponde al valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado sobre la base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio. Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a descuentos y bonificaciones, al valor de los bienes y envases devueltos por el comprador y a los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.³⁹

La base imponible, en las importaciones, es el resultado de sumar al valor CIF los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes.

En los casos de permuta, de retiro de bienes para uso o consumo personal y de donaciones, la base imponible será el valor de los bienes, el cual se determinará en relación a los precios de mercado.

Este impuesto se declara de forma mensual si los bienes que se transfieren o los servicios que se presten están gravados con tarifa 12%; y de manera semestral cuando exclusivamente se transfieran bienes o se presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, a menos que sea agente de retención de IVA (cuya declaración será mensual).

³⁹ www.sri.gob.ec/web/guest/hecho-gerador-y-tarifas

Noveno Dígito	Fecha máxima de declaración (si es mensual)	Fecha máxima de declaración (si es semestral)	
		Primer semestre	Segundo Semestre
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

Fuente: SRI.

Elaborado: Anita Delgado Castro.

En el caso de importaciones, la liquidación del IVA se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente.

En el caso de importaciones de servicios, el IVA se liquidará y pagará en la declaración mensual que realice el sujeto pasivo. El adquirente del servicio importado está obligado a emitir la correspondiente liquidación de compra de bienes y prestación de servicios y a efectuar la retención del 100% del IVA generado. Se entenderá como importación de servicios a los que se presten por parte de una persona o sociedad no residente o domiciliada en el Ecuador a favor de una persona o sociedad residente o domiciliada en el Ecuador, cuya utilización o aprovechamiento tenga lugar íntegramente en el país, aunque la prestación se realice en el extranjero.⁴⁰

Según: El Artículo 54, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

- **Transferencias no objeto del IVA**

Son aquellas transferencias donde no se causa el IVA:

⁴⁰ www.sri.gob.ec/web/guest/hecho-gerador-y-tarifas

- Aportes en especie a sociedades.
- Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal.
- Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo.
- Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades.
- Donaciones a entidades y organismos del sector público, inclusive empresas públicas; y, a instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas.
- Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores.
- Las cuotas o aportes que realicen los condóminos para el mantenimiento de los condominios dentro del régimen de propiedad horizontal, así como las cuotas para el financiamiento de gastos comunes en urbanizaciones.
- **Nota:** Artículo Reformado por Art. 105 de Derecho Legislativo N° 000, publicado en registro oficial suplementario 242 de 29 de Diciembre del 2007
- **Nota:** Numeral 5. Sustituido por Ley n° 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 94 de 23 de Diciembre del 2009.⁴¹

Según: El Artículo 55, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

- **Transferencias e importaciones con tarifa cero**

Las transferencias e importaciones que tienen la tarifa 0% de IVA se encuentran las siguientes:

1.) Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmote, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faena miento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento.

⁴¹ www.sri.gob.ec/web/guest/hecho-gerador-y-tarifas

2.) Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional, quesos y yogures. Leches maternizadas, proteicos infantiles.

3.) Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva.

4.) Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar, y otros preparados que se utilizan como comida de animales que se críen para alimentación humana. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios así como la materia prima e insumos, importados o adquiridos en el mercado interno, para producirlas, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establezca el Presidente de la República.⁴²

5.) Tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo los tipo canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego y demás elementos de uso agrícola, partes y piezas que se establezca por parte del Presidente de la República mediante Decreto.

6.) Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el Presidente de la República, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. En el caso de que por cualquier motivo no se realice las publicaciones antes establecidas, regirán las listas anteriores. Los envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario.

⁴² www.sri.gob.ec/web/guest/hecho-gerador-y-tarifas

7.) Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros.

8.) Los que se exporten.

9.) Los que introduzcan al país los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos y los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento.

También tienen tarifa cero las donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las entidades y organismos del sector público y empresas públicas; y las de cooperación institucional con entidades y organismos del sector público y empresas públicas, así como los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización.⁴³

Los administradores y operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), siempre que los bienes importados sean destinados exclusivamente a la zona autorizada, o incorporados en alguno de los procesos de transformación productiva allí desarrollados

Nota: Literal e) agregado por Ley N ° 00, publicada en registro oficial Suplemento 351 de 29 de Diciembre.

10.) Nota: Numeral derogado por Disposición Final Segunda de Ley N° 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 48 de 16 de Octubre del 2009

11.) Energía Eléctrica.

12.) Lámparas fluorescentes.

13.) Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios.

14.) Vehículos híbridos.

15.) Los artículos introducidos al país bajo el régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, siempre que el valor FOB del envío sea menor o igual al equivalente al 5% de la fracción básica desgravada del

⁴³ www.sri.gob.ec/web/guest/hecho-gerador-y-tarifas

impuesto a la renta de personas naturales, que su peso no supere el máximo que establezca mediante decreto el Presidente de la República, y que se trate de mercancías para uso del destinatario y sin fines comerciales.

En las adquisiciones locales e importaciones no serán aplicables las exenciones previstas en el Código Tributario, ni las previstas en otras leyes orgánicas, generales o especiales.⁴⁴

Nota: A más de los previstos en los números 4 y 5 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, tendrán tarifa cero por ciento de Impuesto al Valor Agregado las transferencias e importaciones de los bienes de uso agropecuario que constan en el Anexo 1 a este decreto. Asimismo tendrán tarifa cero de Impuesto al Valor Agregado las transferencias e importaciones de la materia prima e insumos utilizados para producir fertilizantes, insecticidas, pesticidas, funguicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios, conforme al listado que consta en el Anexo 2 a este decreto. Dado por Decreto Ejecutivo No. 1232, publicado en Registro Oficial Suplemento 393 de 31 de Julio del 2008.⁴⁵

Nota: Numeral 15. Reformado por Ley N° 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 351 de 29 de Diciembre de 2010.

Nota: Numeral 14. Reformado por Artículo 3 de Ley N° 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 583 de 24 de Noviembre del 2011.

Según: El Artículo 56, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

- **Servicios gravados con tarifa cero**

22. Los de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga, así como los de transporte internacional de carga y el transporte de carga nacional aéreo desde, hacia y en la provincia de Galápagos. Incluye

⁴⁴ www.sri.gob.ec/web/guest/hecho-gerador-y-tarifas

⁴⁵ IDEM

también el transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos.⁴⁶

23. Los de salud, incluyendo los de medicina pre pagada y los servicios de fabricación de medicamentos.
24. Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda.
25. Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura.
26. Los de educación en todos los niveles.
27. Los de guarderías infantiles y de hogares de ancianos.
28. Los religiosos.
29. Los de impresión de libros.
30. Los funerarios.
31. Los administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales como los servicios que presta el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros.
32. Los espectáculos públicos.
33. Los financieros y bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas para prestar los mismos.
34. **Nota:** Numeral derogado por Ley N° 0, Publicada en Registro Oficial Suplemento 94 de 23 de Diciembre del 2009.⁴⁷
35. Los que se exporten. Para considerar una operación como exportación de servicios deberán cumplirse las siguientes condiciones:
 - e. Que el exportador esté domiciliado o sea residente en el país;
 - f. Que el usuario o beneficiario del servicio no esté domiciliado o no sea residente en el país;
 - g. Que el uso, aprovechamiento o explotación de los servicios por parte del usuario o beneficiario tenga lugar íntegramente en el extranjero, aunque la prestación del servicio se realice en el país; y

⁴⁶ www.sri.gob.ec/web/guest/hecho-gerador-y-tarifas

⁴⁷ IDEM

h. Que el pago efectuado como contraprestación de tal servicio no sea cargado como costo o gasto por parte de sociedades o personas naturales que desarrollen actividades o negocios en el Ecuador;

Nota: Numeral derogado por Art. 113 de Decreto Legislativo N° 000, publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007

36. Los paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador.

37. El peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes.

38. Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría.

39. Los de aérea fumigación.

40. Los prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. También tendrán tarifa cero de IVA los servicios que presten sus talleres y operarios y bienes producidos y comercializados por ellos.

41. Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios con tarifa cero% de IVA, y en general todos los productos perecibles, que se exporten así como los de faena miento, cortado, pilado, trituración y, la extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles.⁴⁸

Nota: Numeral derogado por disposición Final Segunda de Ley N° 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 48 de 16 de Octubre del 2009

42. Los seguros y reaseguros de salud y vida individuales, en grupo, asistencia médica y accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestres.

Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alcúotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año. Los servicios que se presten a cambio de cánones, alcúotas, cuotas o similares superiores

⁴⁸ www.sri.gob.ec/web/guest/hecho-gerador-y-tarifas

a 1.500 dólares en el año estarán gravados con IVA tarifa 12%. Referencia:
El IVA, grava a todos los servicios, a excepción de los siguientes:

SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos del IVA:

- En calidad de contribuyentes, quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena.
- En calidad de agentes de percepción:
- Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa.
- Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.⁴⁹

En calidad de agentes de retención:

- Las entidades y organismos del sector público y las empresas públicas; y las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada.
- Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados, y las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones en que se realizan las retenciones en la fuente a proveedores.⁵⁰
- Los exportadores, sean personas naturales o sociedades, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.
- Los Operadores de Turismo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones

⁴⁹ www.sri.gob.ec/web/guest/hecho-gerador-y-tarifas

⁵⁰ IDEM

locales de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado.

- Las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades, que importen servicios gravados, por la totalidad del IVA generado en tales servicios.
- Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles sobre el IVA presuntivo en la comercialización de combustibles.⁵¹

El uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas:

- Los sujetos pasivos del IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno y a la prestación de servicios gravados con tarifa 12%; ó a la comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, a la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa 0% de IVA a exportadores; ó a la exportación de bienes y servicios, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios;⁵²
- Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa 0% y en parte con tarifa 12%, tendrán derecho a un crédito tributario, cuyo uso se sujetará a las siguientes disposiciones:
 4. Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo.
 5. Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios.

⁵¹ www.sri.gob.ec/web/guest/hecho-gerador-y-tarifas

⁵² IDEM

6. La proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa 12%, más las exportaciones, más las ventas de paquetes de turismo receptivo, facturadas dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, más las ventas directas de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores con el total de las ventas.⁵³
- Si estos sujetos pasivos mantienen sistemas contables que permitan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios gravados con tarifas 12% empleados exclusivamente en la producción, comercialización de bienes o en la prestación de servicios gravados con tarifa 12%; de las compras de bienes y de servicios gravados con tarifa 12% pero empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios gravados con tarifa 0%, podrán, para el primer caso, utilizar la totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar.
 - No tienen derecho a crédito tributario por el IVA pagado, en las adquisiciones locales e importaciones de bienes o utilización de servicios realizados por los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero, ni en las adquisiciones o importaciones de activos fijos de los sujetos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero.⁵⁴

En general, para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención.

⁵³ www.sri.gob.ec/web/guest/hecho-gerador-y-tarifas

⁵⁴ IDEM

IMPUESTO A LA RENTA

El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre.

Para calcular el impuesto que debe pagar un contribuyente, sobre la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado lo llamamos base imponible.

La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso gravado menos el valor de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad social (IESS), excepto cuando éstos sean pagados por el empleador.⁵⁵

¿Quiénes deben pagar?

La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, aún cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

1. Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.
2. Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada.⁵⁶

Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital u obtengan ingresos inferiores a los previstos en el inciso anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible.

⁵⁵ www.sri.gob.ec/web/guest/hecho-gerador-y-tarifas

⁵⁶ IDEM

Los plazos para la presentación de la declaración, varían de acuerdo al noveno dígito de la cédula o RUC, de acuerdo al tipo de contribuyente:

Noveno Dígito	Personas Naturales	Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

Fuente: SRI.

Elaborado: Anita Delgado Castro.

IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (ICE)

El impuesto a los consumos especiales ICE, se aplicará a los bienes y servicios de procedencia nacional o importados, detallados en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

¿Quiénes son los Sujetos Pasivos al ICE?

- Las persona naturales y sociedades, fabricantes de bienes gravados con este impuesto
- Quienes realicen importaciones de bienes gravados por este impuesto.
- Quienes presten servicio gravados.⁵⁷

¿Sobre qué se paga?

La base imponible de los productos sujetos al ICE, de producción nacional o bienes importaos, se determinará con base en el precio venta al público sugerido por el fabricante o importador, menos el IVA y el ICE, o con base en los precios referenciales que mediante resolución establezca anualmente el Director General del Servicio de Rentas Internas. La base obtenida mediante el cálculo del precio de venta al público sugerido por los fabricantes o importadores de los bienes grabados con ICE, no será inferior al resultado de incrementar al precio al precio ex fábrica o

⁵⁷ www.sri.gob.ec/web/guest/hecho-gerador-y-tarifas

ex aduana, según corresponda, un 23% de margen mínimo o presuntivo de comercialización. Si se comercializan los productos con márgenes superiores al mínimo presuntivo antes señalado, se deberá aplicar el margen mayor para determinar la base imponible con el ICE. La liquidación y pago del ICE aplicando el margen mínimo presuntivo, cuando de hecho se comercialicen los respectivos productos con márgenes mayores, se considera un acto de defraudación tributaria.

El ICE no incluye el impuesto al valor agregado y será pagado respecto de los productos mencionados en el artículo precedente, por el fabricante o importador en una sola etapa.⁵⁸

IMPUESTO DE SALIDAS DE DIVISAS.

Es impuesto que se carga sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero.

La tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas es el 5%.

Las transferencias de hasta 1.000 dólares están exentas del impuesto a la salida de divisas, las transferencias por montos superiores están gravadas en la parte que excede dicho valor.

Esta exención no aplica cuando la transferencia suponga la utilización de tarjetas de crédito o débito.

¿Sobre qué se paga?

Sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones del sistema financiero; o sobre el valor de los pagos efectuados desde cuentas del exterior por concepto de importaciones realizadas al Ecuador con el objeto de comercializar los bienes.⁵⁹

⁵⁸ www.sri.gob.ec/web/guest/hecho-gerador-y-tarifas

⁵⁹ IDEM

IMPUESTO A LOS ACTIVOS DEL EXTERIOR

Se crea el impuesto mensual de los fondos disponibles e inversiones que mantengan en el exterior las entidades privadas reguladas por la superintendencia de Bancos y Seguros y las Intendencias del Mercado de Valores de las Superintendencia de Compañías.

¿Sobre qué se paga?

Para el cálculo del impuesto se considerará como base imponible el saldo promedio mensual de los fondos disponibles en entidades extranjeras domiciliadas o no en el Ecuador y de inversiones emitidas por emisores domiciliados fuera del territorio nacional que mantengan los sujetos pasivos.

¿Cuál es la tarifa?

La tarifa de este impuestos del 0.084% mensual sobre la base imponible.

RISE NUEVO SISTEMA IMPOSITIVO.

Es un nuevo régimen de incorporación voluntaria reemplaza el pago del IVA y del impuesto a la renta a través de cuotas mensuales o anuales tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país.⁶⁰

LOS BENEFICIOS QUE OFRECE EL RISE

No tiene que presentar formularios de impuesto, por lo tanto se evita los costos por compra de formularios y por la contratación de terceras personas, como tramitadores, para el llenado de lo mismo

Están exentos de retenciones

No tienen la obligación de llevar contabilidad

Deducción de cuotas por nuevos trabajadores

Facturación simplificada

Brigadas móviles.⁶¹

⁶⁰ www.sri.gob.ec/web/guest/hecho-gerador-y-tarifas

⁶¹ IDEM

La Obligación Tributaria

"Es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la Ley."

La Evasión del Impuesto

El Estado para cubrir las necesidades públicas colectivas, y con ello los fines institucionales, sociales y políticos necesita disponer de recursos, que los obtiene, por un lado a través del ejercicio de su poder tributario que emana de su propia soberanía, y por el otro, del usufructo de los bienes propios que el Estado posee y los recursos del endeudamiento a través del crédito público.

Desde el punto de vista de los recursos tributarios, la ausencia de esta vía de ingresos, hace que se produzca una insuficiencia de fondos para cumplir sus funciones básicas. Esta abstracción de recursos, es lo que se denomina "evasión fiscal", por ello es importante mencionar diferentes conceptos que fueron vertidos en referencia a tal fenómeno.⁶²

La doctrina indica que pueden existir tres tipos de argumentos que tratan de explicar la acción de evasión, desde el punto de vista de los motivos objetivos y particulares que la provocan:

a) La evasión es una respuesta económica y calculada de la conducta de los contribuyentes que buscan incrementar sus riquezas y responder a los incentivos y castigos que ofrece el sistema y gestión tributaria.⁶³

b) La evasión es más bien un problema de elusión puesto que los contribuyentes usan las falencias de la ley evitando la comisión por delitos.

⁶² www.sri.gob.ec/web/guest/hecho-gerador-y-tarifas

⁶³ IDEM

c) La evasión fiscal solo es una consecuencia y no el motivo fundamental.

En resumen la evasión fiscal a diferencia de la elusión tributaria, es el no pago de las contribuciones de manera lícita, es decir, aprovechar los espacios o vacíos de la ley.

Causas de la evasión tributaria

El enfoque del análisis de las causas de la evasión fiscal inicialmente estuvo centrado en los aspectos coercitivos, pero actualmente se ha ido ampliando y modificando como resultado de la numerosa evidencia empírica que muestra que en el comportamiento de los contribuyentes también influyen elementos como su moral, la percepción que tienen acerca de la equidad del sistema y el trato que reciben de la administración tributaria. La doctrina ha enunciado diferentes causas que le dan origen, en ese sentido se mencionarán algunas de las más comunes sin que con ello se pretenda agotar la existencia de múltiples factores de carácter extra-económicos que originan o incrementan sus efectos⁶⁴

La Elusión y la Evasión Fiscal

La elusión de un impuesto por un individuo obligado a su pago, consiste en modificar su comportamiento de manera que se reduzca o elimine su deuda tributaria; en este caso no hay nada ilegal en la conducta del individuo, pues los medios que utiliza son legales.

La elusión es el cambio en el comportamiento con el objetivo de reducir la obligación impositiva. En cambio la evasión impositiva es el no pago de determinados tributos que la ley impone. Se busca que el sistema impositivo no altere el conjunto de decisiones que tiene el individuo antes de ser introducido el impuesto. Es

⁶⁴ www.sri.gob.ec/web/guest/hecho-gerador-y-tarifas

por ello que, si el contribuyente elude impuestos significará que su comportamiento se vio afectado más allá del efecto ingreso negativo.⁶⁵

Por otra parte, el tratar de minimizar la evasión impositiva es una forma de no alterar la justicia distributiva. Esto es cuando hay contribuyentes con iguales obligaciones tributarias; habrá quienes aprovechándose del carácter no general del monitoreo fiscal decidan no pagar y seguir usufructuando de los bienes públicos.

Factores que influyen en el incumplimiento de los impuestos

Uno de los factores que hacen que los contribuyentes incumplan sus obligaciones tributarias es por la complejidad de las normas tributarias, esto tiende a disminuir el nivel general de cumplimiento, en la medida en que dificulta la comprensión y la aceptación de impuestos, el contribuyente repudia sus obligaciones principales de pago, así como los formales.

La Ética del Contribuyente

La moralidad se basa principalmente en la calificación de los actos humanos en buenos o malos, acertados o erróneos según la guía de un grupo social determinado. Establecer un indicador de moralidad en el pago de impuestos tiene asociados componentes económicos, sociales y hasta psicológicos. En el Ecuador se han establecido en muchas líneas de acción sobre el campo de fomentar la cultura tributaria, sin embargo no existen evidencia que permita cuantificar su incidencia en el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.⁶⁶

⁶⁵ www.sri.gob.ec/web/guest/hecho-gerador-y-tarifas

⁶⁶ IDEM

5.4 OBJETIVOS.

5.4.1 Objetivo General de la Propuesta.

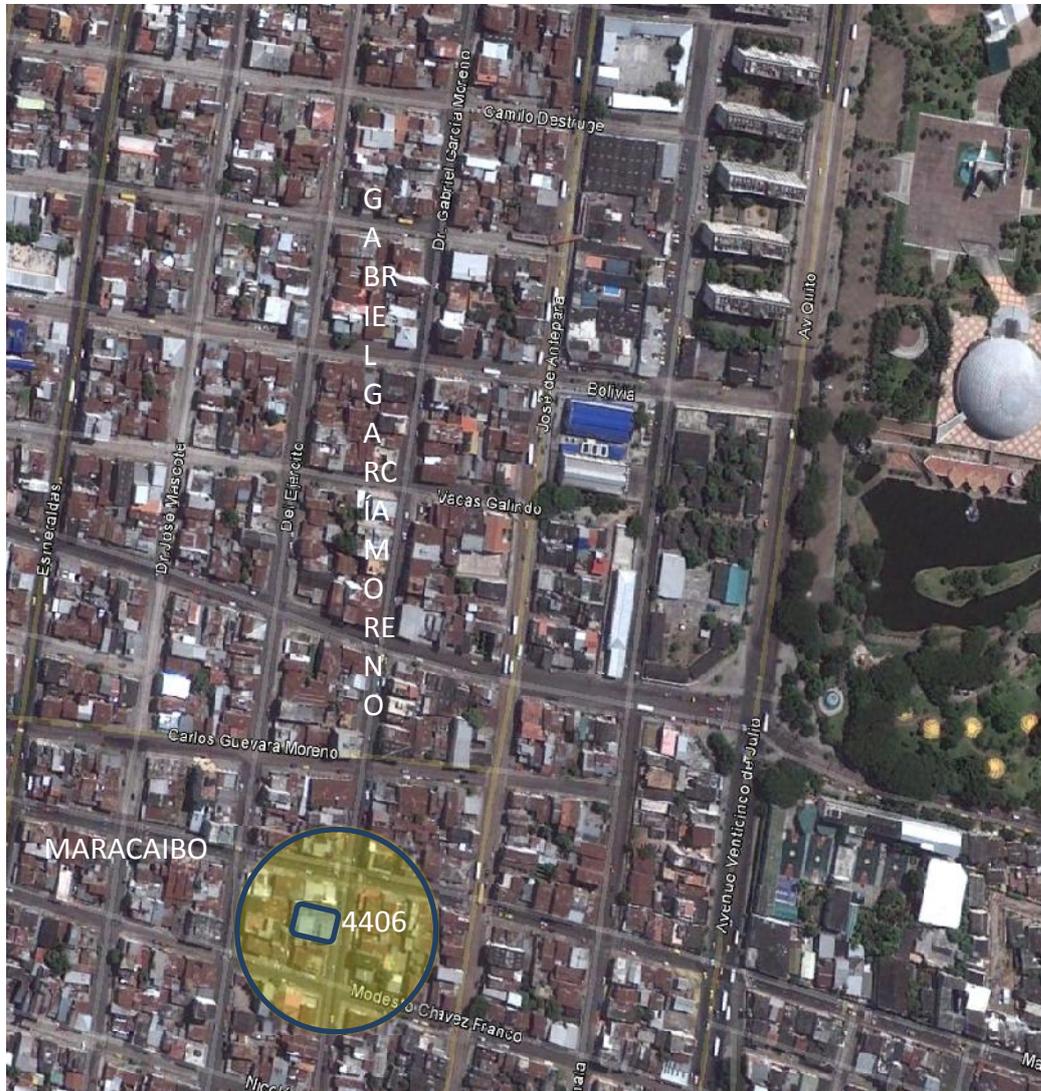
Lograr la Factibilidad de un Centro de Asesoramiento tributaria a personas naturales en la ciudad de Guayaquil, es llegar a tratar de incrementar la cultura tributaria en los ciudadanos ecuatorianos, y de que deben de estar conscientes de cumplir con sus obligaciones y responsabilidades.

5.4.2 Objetivos Específicos.

- Elaborar manuales didácticos tributarios, que actúen en función de las necesidades de los contribuyentes.
- Plantear estrategias de mercado para captar mayor número de personas naturales.
- Dar a conocer la importancia de la tributación en la vida económica de un país.
- Conseguir el mejoramiento y calidad de vida en los contribuyentes, mediante una tributación constante y a tiempo.
- Definir una metodología activa participativa en los contribuyentes tomando en cuenta los factores, elementos y estrategias que permitan mejorar los resultados.

5.5 UBICACIÓN

El proyecto se ubicará en la zona sur de la ciudad de Guayaquil de la provincia del Guayas en la parroquia García Moreno.



CROQUIS DE UBICACIÓN

Dirección:

Gabriel García Moreno 4406 y Maracaibo

5.6 FACTIBILIDAD

Nombre de la Empresa

CENTRO DE ASESORAMIENTO TRIBUTARIO DELGADO

Logotipo



Misión, Visión, y Objetivos de la Empresa.

Misión.

La Factibilidad de creación de un Centro de Asesoría Tributaria quiere otorgar garantía a los clientes, ética e integralidad en la prestación de los servicios de consultoría contable, tributaria, legal y capacitación, preservando el bienestar de las personas contribuyendo así al crecimiento de conocimientos y mejorar su calidad de vida.

Visión.

Ser una respuesta a las necesidades de cada cliente, nos esforzaremos por comprender sus necesidades aportando con soluciones adecuada, y con la participación de talento humano profesional que acrediten la solides de nuestro Centro de Asesoramiento permitiendo así un crecimiento continuo ofreciendo un servicio de calidad personalizado a los clientes.

Objetivos

Consolidar a la empresa como un centro competitivo y moderno en servicios de asesoramiento tributario, legal y de capacitación de persona naturales que con valores que mantenemos como empresa, garantice la prestación de un servicio de alta calidad personalizada.

Principios y Valores

- 1. Contacto permanente con el cliente:** Un servicio personalizado requiere tener la mayor información de los clientes, sus necesidades, sus debilidades en cuanto a conocimientos tributarios. Todo el personal de nuestro centro (Talento Humano) que tiene comunicación constante con el cliente, deberán transmitir sus conocimientos.
- 2. Flexibilidad:** muchas veces el cliente es un servicio nuevo personalizado. Un servicio personalizado puede significar estar muy bien organizados desde recursos humanos hasta Talento Humano.
- 3. Creatividad:** Un factor clave de un servicio personalizado es dedicar el tiempo y a los recursos necesarios para ofrecer que nadie haya sido capaz de ofrecer anteriormente. Esto significa investigar en el mercado, ver de que manera se trabaja en otros Centros, que opinan sus clientes, que es lo que esperan en cuanto a asesoramiento tributario.
- 4. Adaptación al cliente:** nuestro servicio de ajustara a las características del cliente y sus necesidades ya sea en cuanto a tiempo.
- 5. Adaptación al cliente:** El Centro debe procurar entregar el servicio a la hora y tiempo estipulado. Además el talento Humano que participa dentro del Centro de Asesoramiento debe ser capaz de responder correctamente cualquier duda, inquietud, de los clientes.

- 6. Retroalimentación:** las necesidades del cliente siempre van cambiando y nuestro Centro debe ser capaz de ajustarse a estas. Para eso nuestros asesores deben estar al día con respecto a las leyes.
- 7. Instrumentos a utilizarse:** El Centro de Asesoramiento contará con instrumentos esenciales para poder Asesorar a los clientes con eficiencia y eficacia, como por ejemplo computadoras, Pizarra acrílicas, retroproyectores audio y video, material de trabajo como libros de trabajo y folletos.
- 8. Elementos a utilizar:** El centro de Asesoramiento Tributario además de contar con personal capacitado (Talento Humano) se basará en usar elementos que servirán para asesorar al cliente como por ejemplo, nos basaremos en las leyes tributarias, regidas por el Nuevo Gobierno, Temas como declaración de Impuesto a la Renta, Régimen Impositivo Simplificado (RISE), RUC, Anexo, REOC gastos personales y como llenar formularios SRI GP, y demás aspectos vinculados con impuestos tributarios, son nuestras prioridades para capacitar a los ecuatorianos con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La factibilidad del proyecto consiste en que se cuenta con la estructura física financiera y administrativa y se considera dentro de los siguientes aspectos y parámetros.

En lo administrativos existe la predisposición por parte de los socios que intervendrán económicamente, para brindar todas las facilidades de la ejecución de la propuesta.

En el talento humano también existe una actitud positiva para aplicar conocimientos tributarios en las personas naturales.

En lo legal son aquellas bases legales establecidas y anotadas en el capítulo II del presente proyecto, como se anota a continuación.

REGLAMENTO PARA LA APLICACION DE LA LEY ORGANICA DE REGIMEN
TRIBUTARIO INTERNO Titulo I DEL IMPUESTO A LA RENTA Art. 37,38

Ley de Compañías

La Factibilidad de creación de un centro de asesoría tributaria a personas naturales en la Parroquia García Moreno en la ciudad de Guayaquil será constituida como una Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada, contara con recursos propios en el momento de la inversión la cual deberá ser aprobada por la Súper Intendencia de Compañías e inscrita en el registro mercantil.

H. Congreso Nacional

La Comisión Legislativa Y Codificación

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 2 del artículo 139 de la Constitución Política de la República.

Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada.

Se ha publicado en el Registro Oficial 196 de 17 de enero del 2006 esta Ley que permite que una sola persona natural constituya una compañía. Este tipo de compañía, por su naturaleza, tiene diferencias notorias con otras especies societarias comprendidas en la Ley de Compañías. Para empezar, se conforma esta empresa con la figura de compañía de responsabilidad limitada, pero no con las características particulares de las compañías de responsabilidad limitada ordinarias contempladas en la Ley de Compañías, ya que la empresa unipersonal inicia sus actividades hasta la finalización de su plazo legal con una sola persona, única y exclusivamente. A esta persona se la conoce como gerente-propietario y no como socio.

La constitución de estas compañías se la hace por medio de escritura pública y una vez que sea otorgada la misma, el gerente-propietario se dirigirá ante uno de los jueces de lo civil y pedirá su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo a la vez afiliarla al gremio o cámara que le correspondería conforme a la actividad u objeto al que se dedique la empresa. El Representante legal de la empresa unipersonal será el mismo gerente-propietario, quien podrá realizar únicamente actos y contratos con relación al objeto de la empresa.

Teniendo en cuenta este concepto una de las decisiones más importantes para la creación de una empresa está la determinación de una compañía que estaría registrada. **Centro de Asesoramiento Tributario Delgado** Cía. Ltda. Será constituida como una empresa unipersonal de responsabilidad limitada.

Afiliación a la Cámara de Comercio

Emitido por la Cámara de Comercio donde se vaya a realizar las actividades comerciales, en este caso las gestiones de afiliación deberán realizarse en las instalaciones de la Cámara de Comercio del cantón Milagro presentando los requisitos necesarios y el recibo oficial de caja.

Permiso de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos.

Permiso que es emitido por el benemérito cuerpo de bomberos del cantón, después de que un grupo encargado haya inspeccionado las instalaciones, y revisado que se cuente con los recursos necesarios para prevenir y contrarrestar cualquier tipo de incendio que se presente.

ANÁLISIS FODA QUE CONTRIBUIRÁ AL PLANTEAMIENTO DE ESTRATEGIAS

Por medio de esta herramienta podemos determinar la situación actual del Centro Asesoría Tributaria por mediante el análisis de las variables controlables (las debilidades y fortaleza que son internas del a organización y por lo tanto se puede actuar sobre ellas con mayor facilidad.) y de variables no controlables (las oportunidades y amenazas las presenta el contexto y la mayor acción que podemos tomar con respecto a ellas es preverlas y actuar a nuestra conveniencia).

Fortalezas.

- Contar con las más altas tecnologías para la elaboración de todos los trámites que se vayan a ejecutar.
- Tener el personal mejor capacitado en lo referente a las áreas requeridas.
- Presentar un amplio abanico de opciones en cuanto a materia tributaria con presupuesto para todo tipo de negocio.
- La atención personalizada en nuestra oficina y en local de nuestros clientes.

Oportunidades.

- Toda la campaña de promoción.
- Alianzas estratégicas.
- Las expectativas generadas en los clientes por ser una empresa que demuestra una diferencia marcada (servicio personalizado) con empresas similares.
- Carencias de los Centros de Asesoramiento de este tipo en la actualidad en la ciudad de Guayaquil.
- Actualización de las leyes tributarias.

Debilidades.

- El hecho que el Centro sea nuevo en el mercado.
- Algún desastre de la naturaleza.
- La falta de capacitación y actualización de nuestro personal (Talento Humano).
- Software desactualizado.
- Mala relaciones laborales
- Mal desempeño por parte del talento Humano.
- Poca campaña publicitaria

Amenazas

- Clientes evasores
- Competencia cercana en la ubicación de la empresa.
- No constar con un seguro.
- Inestabilidad económica.
- Políticas tributarias.

CONCLUSIONES DE ANALISIS FODA

Fortaleza - Debilidades: con una atención amable y personalizada y contando con la mejor tecnología como software programas contables actualizados y con un talento humano eficiente, se podrá superar el hecho de no tener a alguien como una guía.

Fortaleza - Oportunidades: las fortalezas son mayores que las oportunidades, decir es decir que deberíamos concentrarnos a los atributos que brindamos, de tal forma que se atraiga a los clientes.

Amenaza - Oportunidades: Las amenazas pueden ser mayor que las oportunidades en el largo plazo, ya que si el proyecto se lo realiza ahora, deberíamos decir que es todo lo contrario, ya que a todo le gusta la novedad, y algo nuevo y el ir a otro lugar no es la opción.

Cuadro 18. ESTRATEGIAS DE FOFA

<p>ESTRATEGIA FO-FA-DO-DA</p>	<p>OPORTUNIDADES No existe Competencia alrededor del Centro de Asesoramiento Delgado. Existen barrios comerciantes alrededor de la empresa. Probabilidad de apertura de nuevos mercados. Flexibilidad de horarios a los clientes Facilidad de tránsito vehicular. Falta de conocimiento en el momento de declarar impuesto.</p>	<p>AMENAZAS Elevado salario por parte del Talento Humano. Requisitos municipales para el funcionamiento del centro. Variación en los precios de proveedores de suministros de oficina. Factores climáticos de temporada. Falta de resguardo policial por el sector.</p>
<p>FORTALEZA Ubicación geográfica libre de competencia. Eficiencia por parte de Talento Humano. Flexibilidad de horarios a la necesidad del cliente. Facilidad en los pagos por el servicio. Facilitar al cliente los materiales de trabajo. Infraestructura con espacios de un mínimo de personas para mejor captación del asesoramiento</p>	<p>FO Realizar un plan de publicidad para dar a conocer nuestra empresa, los beneficios que ofrece sus precios, y producto. Elaborar un cuadro de estrategias que permita abordar al cliente en sus puntos más débiles. Elaborar una guía de apoyo que detalle los pasos a seguir para formar parte de una Cultura Tributaria. Aprovechar el Talento Humano sus conocimientos y capacidades para desarrollar estrategias, que incremente la producción de la empresa.</p>	<p>FA Proyectar un plan de mercado que nos permita conocer las necesidades del cliente, y así proponer la empresa como una ventaja de oportunidades. Elaborar un cronograma que especifique el tiempo en época de año la forma de pago y la facilidad del mismo. Elaborar un esquema arquitectónico que nos permita rediseñar la empresa para mejorar la infraestructura y que esté preparada para las condiciones climáticas adversas</p>

Fuente: Investigación de Mercado.
 Elaborado: Anita Delgado Castro.

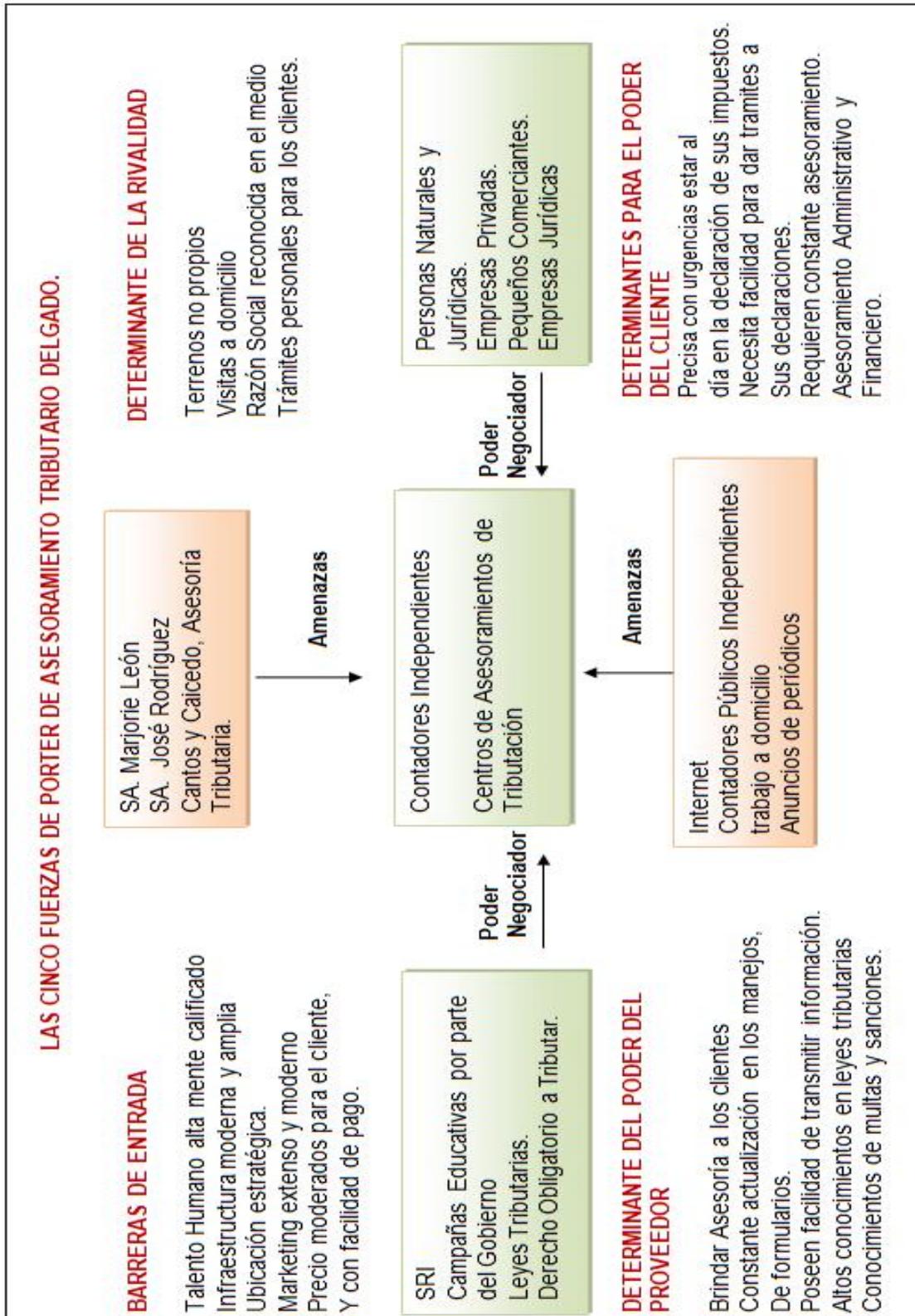
Cuadro 19. ESTRATEGIAS DE DODA.

<p align="center">ESTRATEGIA FO-FA-DO-DA</p>	<p align="center">OPORTUNIDADES</p> <p>No existe Competencia alrededor del Centro de Asesoramiento Delgado. Existen barrios comerciantes alrededor de la empresa. Probabilidad de apertura de nuevos mercados. Flexibilidad de horarios a los clientes Facilidad de tránsito vehicular. Falta de conocimiento en el momento de declarar impuesto.</p>	<p align="center">AMENAZAS</p> <p>Elevado salario por parte del Talento Humano. Requisitos municipales para el funcionamiento del centro. Variación en los precios de proveedores de suministros de oficina. Factores climáticos de temporada. Falta de resguardo policial por el sector.</p>
	<p align="center">DEBILIDADES</p> <p>Altos sueldos y salarios en la nomina de empleados. Altos costos de insumos de oficina Costos elevados en los mantenimientos tanto de hardware y software. Escasa presencia de autoridad policial Impuntualidad en la entrega de suministro de oficina</p>	<p align="center">DO</p> <p>Elaborar un diseño de la infraestructura que permita aprovechar el espacio para distribución de los muebles de oficina. Realizar un estudio de mercado alrededor de la empresa para que nos proporcione información útil, y satisfacer las necesidades en el sector comercial. Realizar un análisis de factibilidad, que justifique la adquisición de software contable.</p>

Fuente: Investigación de Mercado.

Elaborado: Anita Delgado Castro.

Cuadro 20. FUERZAS DE PORTER



Fuente: Investigación de Mercado.

Elaborado: Anita Delgado Castro.

LAS CUATRO “PS” DEL MARKETING MIX.

Producto

El servicio que ofrece el Centro de Asesoramiento Tributario a personas naturales es innovador y puntualiza la atención personalizada y la capacitación al cliente en cuanto al ámbito tributario.

Servicios que presta el Centro de Asesoría Tributaria.

Contabilidad

- Libros Tributarios.
- Folletos Contables del SRI.
- Ejercicios prácticos de Tributación.
- Manual didáctico elaborado en base a las necesidades de los clientes.
- Charlas motivadoras, que creen ambientes de seguridad para los clientes.
- Horarios flexibles para los clientes.

En Tributación

- Brindar control ejecución seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias.
- Consultas de Índole Tributario que permitan tomar decisiones inmediatas.
- Planeación y control de impuestos a fin de mejorar su capacidad de tributar.

Productos tributarios

- Formulario 103 Declaración retención en la fuente de impuesto a la Renta.
- Formulario 104 Declaración de impuesto al valor agregado.
- Formulario 104 A Declaración Iva de persona naturales no obligadas a llevar Contabilidad.
- Formulario 102 Declaración del Impuesto LA Renta de personas naturales.
- Formulario 102 A Declaración. Impuesto Renta de P.N. y sucesiones indivisas no obligadas .llevar contabilidad.
- Obtención de clave para declaraciones por internet
- Obtención del Registro Único de Contribuyente (RUC).

- Formulario 107 Comprobante. Retención de impuesto .renta por ingresos del trabajo en relación de dependencia.

Precio.

Determinar el precio de acuerdo al.

Costo de Producción.- Se determina la cantidad de suministro de papelería que se va a utilizar durante el tiempo que dura el Asesoramiento tales como: folletos, lápices, material de trabajo didáctico y de fácil comprensión.

Costos administrativos.- Consiste en el pago de los sueldos y salarios, del personal Docente, y administrativo tales como las aportaciones al seguro, décimo tercero sueldo y décimo cuarto sueldo, y los pagos de servicios básicos.

Periodo de Pago.- se dará facilidades de pagos a los clientes mientras estén dentro del periodo de Asesoramiento.

Costo Final.-Se obtendrá al finalizar el tiempo de capacitación y Asesoramiento, el cual puede variar por la cantidad de personas inscritas en el proceso, mientras más clientes usen nuestros servicios, mayor beneficios para la empresa. Se puede incrementar este beneficio si se utilizan estrategias tales como:

Promoción que se dan a conocer por los siguientes medios a los clientes.

Las técnicas de promoción van dirigidas a persona naturales. Nuestra estrategia comercial será efectuada por diversos medios tales como:

- Consultora.
- Radio.
- Televisión local
- Periódico.
- Volantes.
- Folletos

Además se ofrece descuentos, si se hace factible la participación de familiares y amigos que sean inscritos por clientes que participan constantemente en la empresa.

Plaza.- El Centro de Asesoramiento Tributario está conformado por una construcción amplia ubicada en el sector sur dentro de la parroquia García Moreno. Este Centro de Asesoramiento contará un área de recepción de clientes, sala de videos, laboratorio de computación, y salón de clases, área de aseo dividida tanto para caballeros y para damas, así como una pequeña cafetería.

Promoción.- Son aquellas estrategias de publicitada que utilizará la empresa, para la difusión del Producto en el medio comercial, y de carácter natural. Así como también la creación de páginas web, en donde las personas interesadas encontrarán información acerca del Centro de Asesoramiento Tributario Delgado, misión, visión, y objetivos.

Figura 1.- Tarjetas de Presentación Centro Asesoramiento Tributario Delgado



Fuente: Investigación de Mercado.

Elaborado: Anita Delgado Castro.

Figura 2.- Volantes

ASESORIA TRIBUTARIA DELGADO

Centro de Asesoría Tributaria está dedicado, a brindar asesoramientos Tributarios a persona Naturales, a lidiar con el estrés de hacer sus declaraciones a tiempo, y con tiempo, para así evitar las multas y sanciones.



**AHORRA
DINERO**



- **Paga tus impuestos a tiempo.**
- **Contribuye con la economía del País.**
- **Mejora tu calidad de vida y la de todos los ecuatorianos.**
- **Conoce tus derechos y obligaciones.**
- **Conoce la Importancia de declarar a tiempo tus impuestos.**

Dirección: García Moreno y Maracaibo1602
Teléfonos: 2443545 - 091128602
Email: asesoriatributaria_delgaod.com.ec

Fuente: Investigación de Mercado.

Elaborado: Anita Delgado Castro.

Figura.- 3 Dípticos

<p style="text-align: center;">ASESORIA TRIBUTARIA DELGADO</p> <div style="text-align: center;"></div>	<p>Misión</p> <ul style="list-style-type: none">➤ El Centro de Asesoría Tributaria Delgado quiere otorgar garantía a los clientes, ética e integralidad en la prestación de los servicios de consultoría contable, tributaria, legal y capacitación, preservando el bienestar de las personas contribuyendo así al crecimiento de conocimientos y mejorar su calidad de vida. <p>Visión</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Ser una respuesta a las necesidades de cada cliente, nos esforzaremos por comprender sus necesidades aportando con soluciones adecuada, y con la participación de talento humano profesional que acrediten la solides de nuestro Centro de Asesoramiento permitiendo así un crecimiento continuo ofreciendo un servicio de calidad personalizado a los clientes. <div style="text-align: center;"></div> <p style="text-align: center;">Dirección: García Moreno y Maracaibo Teléfono: 2443545-0911208602 Email: asesoriatributaria_delgado@hotmail.com</p>
--	--

Fuente: Investigación de Mercado.

Elaborado: Anita Delgado Castro.

5.7 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.

Introducción

La falta de cultura tributaria lleva a la evasión.

La cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto el Estado se los debe devolver prestando servicios públicos como: educación, salud, colegios, etc.

Para que el Estado pueda cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común y proporcionar a la población los servicios básicos que ésta requiere, necesita de recursos que provienen principalmente de los tributos pagados por los contribuyentes.

No puede obviar que un estímulo importante para la tributación lo constituye el manejo y destino de los fondos públicos, aparte de que, para muchos ciudadanos, tributar es un acto facultativo, relacionado con su percepción positiva o negativa sobre el uso de los fondos.

Uno de los objetivos de la educación fiscal debe ser, precisamente, romper ese círculo vicioso y hacer conciencia de que la tributación no sólo es una obligación legal, sino un deber de cada persona ante la sociedad. Además, se le debe convencer de que cumplir con tal responsabilidad le confiere la autoridad moral necesaria para exigir al Estado que haga un uso correcto y transparente de los recursos públicos.

A efecto de fortalecer la Cultura Tributaria entendida ésta como el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes

fiscales, se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias.

Esta comprensión se alimenta de información oportuna y de formación adecuada, las cuales deben conducir hacia la aceptación, derivada de la concienciación. Ésta es indispensable para lograr una recaudación firme y sostenible en el mediano y largo plazos, de manera que también sea posible cumplir los Acuerdos de Paz y los compromisos del Pacto Fiscal.

En síntesis, los ejes centrales para la promoción de la Cultura Tributaria son la Información, la Formación y la Concienciación, los cuales se articulan en torno a la razón como móvil deseable fundamental de la acción de tributar, y se incorporan en una estrategia de comunicación cuyo mensaje central es:

“Para que el Estado pueda cumplir con sus obligaciones, yo como ciudadano, debo asumir mi responsabilidad de pagar impuestos porque, al hacerlo, cumplo con el Ecuador”.

5.7.1 Actividades:

Los clientes recibirán un material de trabajo que se les entrega en el momento de su participación en el Centro de Asesoramiento el cual está compuesto en 11 capítulos y que se detallan a continuación.

Introducción a la Tributación, El Presupuesto General del Estado, Teoría General de la Tributación y los Tributos, La Obligación Tributaria y la Constitución de SRI, Clasificación de los Contribuyentes y sus Obligaciones Tributarias, el Registro Único de Contribuyentes, Comprobantes de Venta y de Retención, el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto a la Renta, e Infracciones y Sanciones Tributarias.

Personal participativo

Cuadro 21. Personal participativo

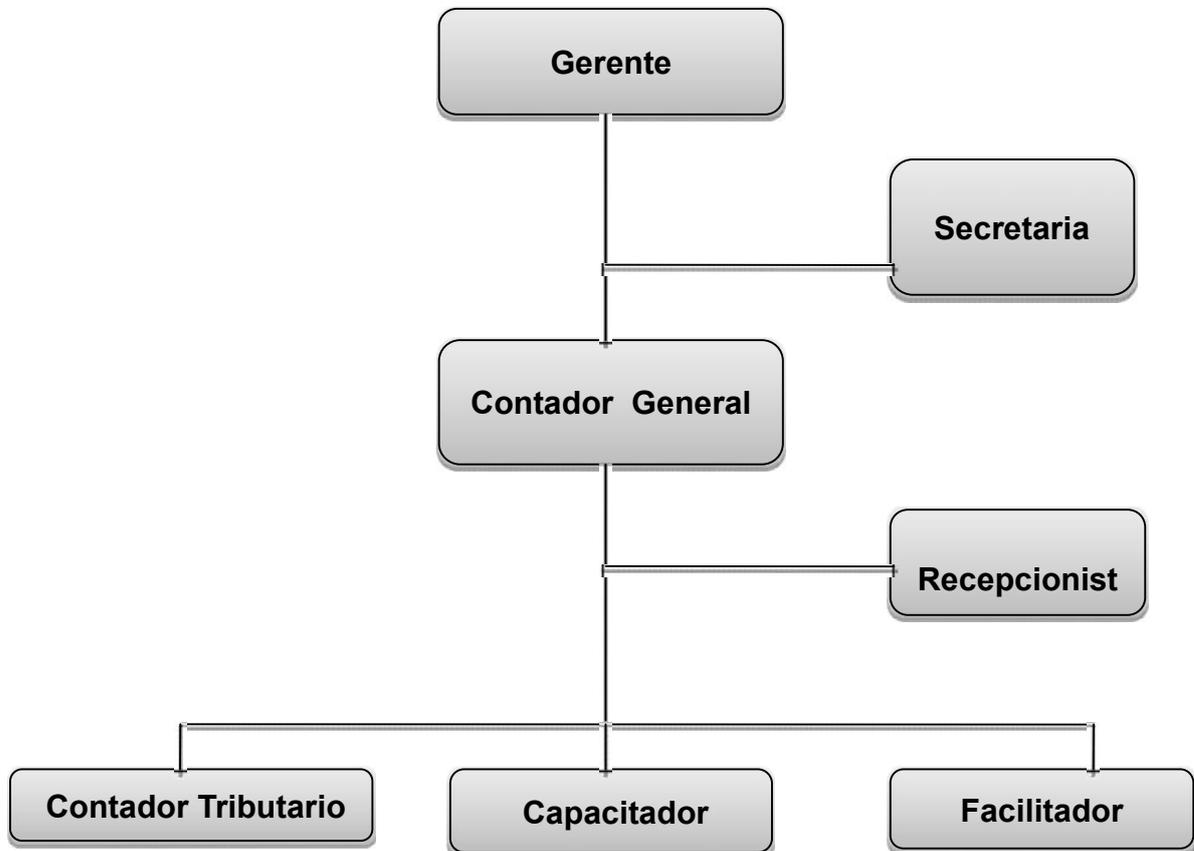
Tipo de Cargo	Descripción Breve	Nº
Gerente	Administra la Empresa y toma las decisiones	1
Contador General	Control y análisis de operaciones contables	1
Contador Tributario	Manipulación de información	1
Capacitador	Brinda los conocimientos requeridos por el cliente	4
facilitador	Facilita los materiales didácticos y herramientas de trabajo	1
Mensajero	Realiza labores de mensajería y varios	1

Fuente: Investigación de Mercado.

Elaborado: Anita Delgado Castro.

Cuadro 22. Organigrama Estructural

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



Fuente: Investigación de Mercado.
Elaborado: Anita Delgado Castro.

Descripción de Funciones

1. Función del cargo: Gerente

Es responsable de las labores de programación, organización, supervisión y control de los objetivos, a fin de garantizar una operación óptima, segura y confiable dentro de los parámetros y metas establecidas.

1. 1 Funciones Específicas

- Requiere capacidad analítica, liderazgo y razonamiento lógico.
- Exige responsabilidad en el manejo de personal a su cargo.
- Requiere habilidad para coordinar acciones con su equipo de trabajo
- Exige iniciativa y criterio para el ejercicio de sus funciones.

2. Función del cargo: Contador

Es responsable de la planificación, dirección, supervisión y control de las operaciones contables de la empresa, velando por mantener actualizados sus estados financieros, y cumplir con las obligaciones tributarias y las disposiciones legales emitidas por los organismos de control.

2.1 Función del cargo: Contador (General)

- Supervisar, evaluar y controlar la emisión de órdenes de pago.
- Emitir estados financieros oportunos, confiables y de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y otras disposiciones vigentes.
- Planificar, organizar, dirigir, programar y controlar las actividades del departamento.
- Analizar saldos de cuentas contables de años anteriores requerido por organismos financieros de control.
- Diseño e implantación de reportes gerenciales que faciliten la interpretación correcta de la información contable financiera.
- Cumplir y hacer cumplir las normas, procedimientos y demás disposiciones regulatorias para el manejo económico y control de la empresa.

3. Función del cargo: Contador Tributario

Ejecución de labores de análisis y revisión de documentos e información contable de la empresa.

3.1 Función Específicas del cargo

- Analizar y revisar saldos de los estados financieros.
- Revisar conformidad de la documentación de soporte de las cuentas por pagar e inventarios, para su respectiva legalización.
- Colaborar en la revisión, modificación e implantación de nuevos sistemas y procedimientos contables.
- Prepara y revisa los asientos de diario a su cargo o los asignados por el contador general.
- Participa en reuniones de trabajo indicadas por el jefe inmediato.
- Revisa y firma el preliminar de las declaraciones mensuales de impuestos.
- Supervisa la transferencia de información de los módulos de contabilidad.
- Otras, que en ámbito de sus funciones, le sean asignadas por el Contador General.

4. Función del cargo: Capacitador

Instructor, profesor, entrenador, preparador, diestra a personas: guiar, encaminar.

4.1 Función Específicas: Capacitador

- Conocimiento sobre el área de estudio y la profesión.
- Capacidad de aplicar los conocimientos en la práctica.
- Capacidad de investigación
- Habilidades para buscar, procesar y analizar información procedentes de fuentes diversas
- Capacidad de aprender a aprender como política de formación continúa.

- Capacidad para identificar, plantear y resolver problema.
- Capacidad para organizar y planificar el tiempo
- Capacidad para tomar decisiones.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Habilidades interpersonales.
- Compromiso con la calidad.
- Habilidades en el uso de las tecnologías.
- Responsabilidad social y compromiso ciudadano.
- Compromiso ético.
- Motivación del logro.

4. Función del cargo: Facilitador

Entres sus responsabilidades esta agilizar necesidades del personal en general

4. 1 Función Específica: Facilitador

- Agilizar pedidos del personal en general
- Puntualidad y habilidades en el contrato de elementos e instrumentos.
- Habilidad para cumplir a tiempo pedidos por el departamento de Asesoría.
- Llevar control en el uso de material de trabajo.
- Compromiso ético.
- Capacidad y agilidad de depurar instrumentos de trabajo.

5. Función del cargo Secretaria.

Las funciones que ejecutara el personal secretariado administrativo será contribuyendo con el proceso, gestión y tramitación de documentos, además del manejo de archivos de la empresa.

5.1 Función Específica: Secretaria.

- Cumplir con todas las funciones inherentes a una secretaría (recepción de documentos, llamadas telefónicas, manejo de archivos, etc.)

Cuadro 27. INGRESOS

ASESORIAS TRIBUTARIAS	ASESORIAS		PRECIO DE ASESORIAS INGRESO MENSUAL	TOTAL DE	2013	2014	2015
	DIARIO	MENSUAL					
FORMULARIO 102	1,00	20	10,00	200,00	2.592,00	2.799,36	3.023,31
FORMULARIO 102A	1,00	15	50,00	750,00	9.720,00	10.497,60	11.337,41
FORMULARIO 104A	1,00	15	50,00	750,00	9.720,00	10.497,60	11.337,41
FORMULARIO 104	1,00	15	30,00	450,00	5.832,00	6.298,56	6.802,44
FORMULARIO 103	1,00	15	30,00	450,00	5.832,00	6.298,56	6.802,44
FORMULARIO 101	1,00	1	200,00	200,00	2.592,00	2.799,36	3.023,31
CONSULTAS TRIBUTARIAS	1,00	20	5,00	100,00	1.296,00	1.399,68	1.511,65
CAPACITACIONES	1,00	1	600,00	600,00	7.776,00	8.398,08	9.069,98
	1,00	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			TOTAL	3.500,00	46.200,00	50.820,00	55.902,00

Fuente: Investigación de Mercado.

Elaborado: Anita Delgado Castro

Cuadro 28. GASTOS

		DETALLE DE PERSONAL							
Cargo	Salario nominal	13ersueldo	14to.			IECE	CINCF	TOTAL COSTO MENSUAL	TOTAL COSTO ANUAL
			Sueldo	Vacaciones patrona	Aporte IESS				
Gerente	412,00	34,00	34,00	17,00	46,00	2,00	2,00	547,00	6.344,01
Secretaria-rece	258,00	22,00	22,00	11,00	29,00	1,00	1,00	344,00	4.288,00
Contador Gene	318,00	27,00	27,00	13,00	35,00	2,00	2,00	424,00	5.088,00
Contador Titku	318,00	27,00	27,00	13,00	35,00	2,00	2,00	424,00	5.088,00
Capacitador-fa	318,00	27,00	27,00	13,00	35,00	2,00	2,00	424,00	5.088,00
TOTAL COSTO	1.524,00	137,00	137,00	67,00	180,00	9,00	9,00	2.163,00	25.736,01

Fuente: Investigación de Mercado.

Elaborado: Anita Delgado Castro

Cuadro 28. FLUJO EFECTIVO

ASESORIA TRIBUTARIA					
FLUJO DE EFECTIVO					
	AÑO 0	2012	2013	2014	2015
INGRESOS					
VENTAS		42.000,00	46.200,00	50.820,00	55.902,00
TOTAL INGRESOS	0,00	42.000,00	46.200,00	50.820,00	55.902,00
EGRESOS					
INVERSION INICIAL	6.465,00				
GASTOS ADMINISTRATIVOS					
Sueldos y Salarios		25.736,01	28.309,61	31.140,57	34.254,63
Servicios Basicos					
Luz		960,00	1.036,80	1.119,74	1.209,32
Agua		120,00	129,60	139,97	151,17
Telefono		960,00	1.036,80	1.119,74	1.209,32
Gastos Generales					
Suministros Limpieza		600,00	648,00	699,84	755,83
Servicio Guardiania		480,00	518,40	559,87	604,66
Suministros Salon		2.400,00	2.592,00	2.799,36	3.023,31
suministro Oficina		1.200,00	1.296,00	1.399,68	1.511,65
Suministros Cocina		600,00	648,00	699,84	755,83
Gastos Ventas					
Arriendo de local		2.400,00	2.592,00	2.799,36	3.023,31
Promocion y Publicidad		2.400,00	2.592,00	2.799,36	3.023,31
Costo de venta		1.200,00	1.296,00	1.399,68	1.511,65
TOTAL EGRESOS	6.465,00	39.056,01	42.695,21	46.677,02	51.033,99
SALDO FLUJO	-6.465,00	2.943,99	3.504,79	4.142,98	4.868,01
FLUJO DE CAJA FINANCIADO					
INGRESOS NO OPERATIVO					
Prestamo Bancario	6.465,00				
EGRESOS NO OPERATIVO					
PAGO DE CAPITAL DE PRESTAMO		1.339,25	1.509,10	1.700,49	1.916,16
PAGO DE INTERES POR PRESTAMO		703,73	533,88	342,49	126,82
SALDO FINANCIADO	0,00	901,01	1.461,81	2.100,00	2.825,03
SALDO INICIAL		0,00	901,01	2.362,83	4.462,83
SALDO FINAL FINANCIADO	0,00	901,01	2.362,83	4.462,83	7.287,86

Fuente: Investigación de Mercado.

Elaborado: Anita Delgado Castro

Cuadro 29. VAN - TIR

INDICES FINANCIEROS					
DESCRIPCION	INV. INICIAL	2013	2014	2015	2016
FLUJOS NETOS	-6.465,00	2.943,99	3.504,79	4.142,98	4.868,01
		INTERES	10%		
		VAN	18.475,48		
		TIR	42%		

Fuente: Investigación de Mercado.

Elaborado: Anita Delgado Castro

Cuadro 29. ESTADO DE RESULTADOS

ESTADO DE RESULTADOS PROYECTADO				
	2012	2013	2014	2015
INGRESOS				
VENTAS	42.000,00	46.200,00	50.820,00	55.902,00
(-) COSTO DE VENTAS	1.200,00	1.296,00	1.399,68	1.511,65
UTILIDAD BRUTA	40.800,00	44.904,00	49.420,32	54.390,35
GASTOS OPERACIONALES				
Sueldos y Salarios	25.736,01	28.309,61	31.140,57	34.254,63
Servicios Basicos				
Luz	960,00	1.036,80	1.119,74	1.209,32
Agua	120,00	129,60	139,97	151,17
Telefono	960,00	1.036,80	1.119,74	1.209,32
Gastos Generales				
Suministros Limpieza	600,00	648,00	699,84	755,83
Servicio Guardiania	480,00	518,40	559,87	604,66
suministro Oficina	2.400,00	2.592,00	2.799,36	3.023,31
suministro Equipos	1.200,00	1.296,00	1.399,68	1.511,65
gastos varios	600,00	648,00	699,84	755,83
Gastos Ventas				
Arriendo de local	2.400,00	2.592,00	2.799,36	3.023,31
Promocion y Publicidad	2.400,00	2.592,00	2.799,36	3.023,31
UTILIDAD OPERACIONAL	5.343,99	6.096,79	6.942,34	7.891,32
GASTOS FINANCIEROS	703,73	533,88	342,49	126,82
UTILIDAD ANTES PART.EMP	4.640,26	5.562,91	6.599,86	7.764,50
PARTICIPACION EMPLEADOS	696,04	834,44	989,98	1.164,67
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO	3.944,22	4.728,48	5.609,88	6.599,82
IMPUESTO A LA RENTA	0,00	0,00	0,00	0,00
UTILIDAD NETA	3.944,22	4.728,48	5.609,88	6.599,82

Fuente: Investigación de Mercado.

Elaborado: Anita Delgado Castro

Cuadro 30. BALANCE GENERAL

ASESORIA TRIBUTARIA					
BALANCE GENERAL PROYECTADO					
	AÑO 0	2012	2013	2014	2015
CUENTAS					
ACTIVO CORRIENTE					
CAJA-BANCOS		2.097,51	5.312,79	9.228,09	13.929,34
DOCUMENTOS POR COBRAR		2.850,00	2.992,50	3.142,13	3.299,23
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	0,00	4.947,51	8.305,29	12.370,21	17.228,57
ACTIVO FIJO					
EQUIPOS	6.465,00	6.465,00	6.465,00	6.465,00	6.465,00
(-) DEPREC. ACUMULADA		-646,50	-646,50	-646,50	-646,50
TOTAL ACTIVO FIJO	6.465,00	5.818,50	5.818,50	5.818,50	5.818,50
TOTAL DE ACTIVOS	6.465,00	10.766,01	14.123,79	18.188,71	23.047,07
PASIVO					
CORRIENTE					
PARTICIPACION EMP. POR PAGAR		696,04	834,44	989,98	1.164,67
IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR		0,00	0,00	0,00	0,00
DIFERIDO					
PRESTAMO	6.465,00	5.125,75	3.616,65	1.916,16	0,00
TOTAL PASIVO	6.465,00	5.821,79	4.451,09	2.906,14	1.164,67
PATRIMONIO					
CAPITAL		1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
UTILIDAD DEL EJERCICIO		3.944,22	4.728,48	5.609,88	6.599,82
UTILIDAD AÑOS ANTERIORES			3.944,22	8.672,70	14.282,58
TOTAL PATRIMONIO	0,00	4.944,22	9.672,70	15.282,58	21.882,40
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	6.465,00	10.766,01	14.123,79	18.188,71	23.047,07

Fuente: Investigación de Mercado.
Elaborado: Anita Delgado Castro

Cuadro 31. RAZONES FINANCIERAS

DETALLE	FORMULA		2012
RATIOS DE LIQUIDEZ			
Activos corrientes			4.947,51
Pasivos Corrientes			1.682,10
liquidez General	act. Cte. / Pas.Cte	veces	2,94
Activos corrientes			4.947,51
Pasivos Corrientes			1.682,10
Capital de Trabajo	act. Cte. - Pas.Cte	veces	3.265,42
RATIOS DE GESTION			
Caja - Bancos			2.097,51
Dias			360
Ventas			42.000,00
Rotacion de Caja - Bancos	(C y B x 360)/ ventas	días	18
Ventas			42.000,00
Activos Totales			10.766,01
Rotacion de Activos Totales	Ventas / Act. Totales	veces	3,90
Ventas			42.000,00
Activo Fijo			5.818,50
Rotacion de Activos Fijos	Ventas / Act. Fijo	veces	7,22
RATIOS DE SOLVENCIA			
Pasivo total			6.807,85
Patrimonio			3.958,17
Estructura de Capital	Pasivo Total / Patrimonio	UM	1,72
Pasivo total			2.814,63
Activo Total			19.476,43
Razon de Endeudamiento	Pas.Total / Act. Total	porcentaje	14%
RATIOS DE RENTABILIDAD			
Utilidad Neta			2.958,17
Patrimonio			3.958,17
Rendimiento sobre Patrimonio	Util. Neta / Patrimonio	porcentaje	75%
Utilidad Neta			2.958,17
Activos Totales			19.476,43
Rendimiento sobre la Inversion	Util. Neta / Act. Totales	porcentaje	15%
Util. Antes de Int. E Imptos			3.944,22
Activos Totales			10.766,01
Utilidad Activo	Util. Antes de Int. E Imptos / Activos Totales	porcentaje	37%
Utilidad Neta			2.958,17
Ventas Netas			42.000,00
Margen Neto de Utilidad	Util. Neta / Ventas Netas	porcentaje	7%

Fuente: Investigación de Mercado.
Elaborado: Anita Delgado Castro

5.7.3 Impacto

El impacto al aplicarse el Centro de Asesoría Tributaria se conseguirá varios aspectos como son:

Impacto Social

Este proyecto pretende responder a los restos de dificultades que presenta la sociedad en el campo tributario de manera especial en el proceso de declaración de impuestos.

De aplicarse esta propuesta en beneficio de la sociedad y de un país de manera económica y social evitará que se incremente los fenómenos que afectan directamente al estado Ecuatoriano, disminuyendo así los recursos en el área social.

Impacto cultural.

Si de cultura se trata el desarrollo de este Proyecto generaría, un nuevo aprendizaje para la ciudadanía en general, siendo este uno de los más necesitados hoy en día como lo es el adquirir una cultura Tributaria.

Impacto económico.

Si de economía se trata se puede dar énfasis, al desarrollo de este proyecto y de cómo incrementaría la recaudación de impuesto permitiendo así mejorar la distribución equitativa de las diferentes áreas sociales que forman parte de un País.

5.7.4 Cronograma.

Cuadro 32. Cronograma de Actividades

DESCRIPCIÓN	MENSUAL						TRIMESTRES																		
	1	2	3	4	5	6	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
<u>Fortalecimiento productivo</u>	-	-	-	-	-	-																			
1.1 Difundir el concepto																									
1.2 Contratar personal																									
1.3 Establecer compromisos sobre cronogramas establecidas en la empresa																									
1.4 Establecer fincas modelo																									
1.5 Puesta en marcha de la entidad																									
<u>Fortalecimiento de la creación empresa</u>	-	-	-	-	-	-																			
2.1 Convocar a contratación personal																									
2.2 Organizar directiva																									
2.3 Recaudar fondos																									
2.4 Obtener personería jurídica																									
2.5 Captar recursos de instituciones financieras																									
<u>Negociación y puesta en marcha</u>																									
3.1 Difundir la empresa en su inicio de actividades																									
3.2 Construir proyecto de intervención																									
3.3 Establecer estándares de calidad en función del mercado																									
3.4 Recolectar recursos para conformar la persona jurídica																									
3.5 Conformar equipo directivo																									
3.6 Capitalizar la entidad mediante aportaciones de capital																									
3.7 Alquiler del local																									
3.8 Permisos legales																									
3.9 Establecer políticas de trabajo																									
3.10 Puesta en marcha de la entidad																									

Fuente: Investigación de mercado

Elaborado: Anita Delgado Castro

5.7.5 Lineamiento para evaluar la propuesta.

Una vez detallada la propuesta se puede establecer que con la Factibilidad de un Centro de Asesoría Tributaria en la ciudad de Guayaquil, como un proyecto factible puesto que el propósito del mismo es incrementar en la ciudadanía un cultura tributaria con el fin, no solo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos si no también, dar a notar que se puede incluso mejorar la economía de un país.

Si bien es cierto es importante dar a conocer que esto va a permitir disminuir las falencias y falta de conocimientos en las personas naturales y de los pasos a seguir para hacer las declaraciones tributarias correctamente.

Cabe destacar que nosotros como ciudadanos tenemos un compromiso con la sociedad y con nosotros mismos por el cual tenemos y debemos por convicción y no por obligación pagar nuestros impuestos.

Para el desarrollo de este proyecto se ha detallado el proceso que se debe seguir para la elaboración de la empresa, y dando por asentado la participación de todo un elenco de primera Categoría que formarán parte de esta Propuesta, además de todas las normas, y leyes pertinentes para el funcionamiento de la empresa.

En ello se detallan además la ubicación del Centro de Asesoramiento Tributario, la funcione que desempeñaran el personal, los bienes e inmuebles que se usaran para el debido proceso de capacitación el material con el que trabajará el cliente y que hará más fácil el proceso de asesorar al cliente y una de las herramientas más usada hoy en día es el FODA que permite la ejecución de un proyecto visualizando futuras resultados, y así identificar si son buenos o malos y tomar las correctivas decisiones.

CONCLUSIONES

- El porcentaje de los encuestados coinciden en reconocer que existen falencias para hacer declaraciones tributarias.
- Actualmente con el gobierno del Eco. Rafael Correa se han realizado diversas inversiones de carácter social en beneficio de todo los ciudadanos, esto ha contribuido que la mayoría de los contribuyentes tomen conciencia al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias, dando como resultado que el principal es para contribuir a mejorar el país y no por el miedo de ser sancionado.
- Todos los tipos de contribuyentes encuestados en la ciudad de Guayaquil alegan a la falta de tiempo como una causa para el incumplimiento de sus declaraciones de impuesto.
- Los contribuyentes en la ciudad de Guayaquil alegan que por falta de centros de asesoramientos tributario tienen desconocimiento en el momento de tributar
- En promedio de un 50 de los contribuyentes encuestados en la ciudad de Guayaquil reconoce que existen sanciones legales por evadir impuestos.
- Todos los tipos de contribuyentes encuestados en la ciudad de Guayaquil alegan que los impuestos son una base fundamental para mejorar la economía del País.

RECOMENDACIONES

Luego de haber identificado la causa del incumplimiento por parte de los contribuyentes, se presentan algunas recomendaciones para evitar dichos problemas:

- ❖ Se plantea la simplificación de formularios del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para personas naturales no obligados a llevar contabilidad, formulario 104A.
- ❖ Otra recomendación para controlar la evasión, es disminuir el costo de cumplimiento y mejorar los servicios a los contribuyentes. Asimismo, es importante que las nuevas medidas de fiscalización no aumenten el costo de cumplimiento de los contribuyentes. Por ejemplo, parte del ingreso adicional asociado a un plan de disminución de evasión se podría destinar a reducir las tasas impositivas. O bien se podría especificar que superada la meta de recaudación, cualquier exceso sobre dicho monto se use para reducir tasas. Esta relación directa tendría un efecto positivo sobre el valor que la sociedad da al cumplimiento tributario.
- ❖ Para reducir la evasión fiscal se debería intensificar la fiscalización y perfeccionar el criterio de selección de los contribuyentes a auditar. También se deberá conocer el comportamiento de los contribuyentes para ayudar a diseñar mejores planes de fiscalización, debido a que la evasión también depende del tipo de sector en el que se encuentra el contribuyente, los de un sector, no necesariamente reaccionan o utilizan los mismos mecanismos de evasión que los de otro sector.
- ❖ Los cruces de información deben ser efectivos que no afecten el costo de cumplimiento o privacidad de los contribuyentes.

- ❖ Mediante esta propuesta se propone métodos eficaces para incentivar una cultura tributaria de tal manera que continúe la mejora en el pago de impuestos por parte de los ciudadanos que se vienen dando años atrás.

- ❖ Realizar estudios comparativos con las principales ciudades del Ecuador, para analizar los diferentes motivos de incumplimiento que influyen por tipo de contribuyente dependiendo del lugar donde desarrollen sus actividades.

- ❖ Repartición gratuita de folletos didácticos de carácter tributario para los estudiantes de la sección primaria en adelante, así el SRI comenzará fomentando la cultura tributaria desde los más pequeños en nuestro país

- ❖ Otra forma de fomentar la cultura tributaria es a través de cursos de capacitación en los canales de televisión para que las personas interesadas en aprender aspectos tributarios de forma gratuita puedan adquirir los libros y seguir los capítulos mostrados en la televisión.

BIBLIOGRAFÍA

GALINDO GABY : *Publicación Necesidad de una reforma tributaria, Ciudad de Guayaquil, año 2011*

CENTENO, Zuleima: *Independencia y Revolución de Venezuela Año (2006)*

DÍAZ MUÑOS, Luz: *Certificación de Ingresos y Reportes Contables en la ciudad de Guayaquil, Año (2005)*

GALINDO, Gaby: *Publicación Necesidad de una reforma tributaria Ciudad de Guayaquil, año 2011*

GARCÍA, Iván *Economía de Opción Año (2007)*

REDHAT *Servicios de Rentas Internas: <http://www.latam.redhat.com> extraído el 14 de febrero del 2012.*

DÍAZ RIVILLAS, Borja, CARBALLO, Evelyn: *Equipo de Educación Tributaria:*
<http://www.afip.gov.ar/et> extraído el 10 de Febrero del 2012.

CARREÑO, Alberto M. *Antecedentes de la Tributación: y Breve historia del Comercio*
<http://Catarina.udlap.mx/capitulo/capitulo2pdf> extraído el 10 de febrero del 2012.

CARRERA, Wilmer, GAIBOR, Andrea, PIEDRAHITA, David: *Perfil Socioeconómico del Contribuyente de Guayaquil sujeto al control de Rentas Internas en sus Obligaciones:* <http://www.slidshare.net/majopdf>.

MORALES, Carlos, RUÍZ Francisco: *Análisis de la Evasión Fiscal en el Impuesto a la Renta del Ecuador* <http://www.dspace.espol.edu.ec/bistream/pdf>. Extraído el 10 de febrero del 2012.

CORDOVA, “Política Tributaria” en *Diario Hoy*, *Publicado el 24 de Noviembre del 2000,*[http://www.hoy.com./noticias Ecuador/ política tributaria](http://www.hoy.com./noticias_Ecuador/política_tributaria).

IMPUESTOS ECUADOR, *Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno:*<http://www.impuestosecuador.com>.

LINCOGRAFIA

http://www.angelfire.com/emo/tomaustim/met/guiacuatrodis_e.htm

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

<http://manuelgross.bligoo.com/conozca-3-tipos-de-investigacion-descriptiva-exploratoria-y-explicativa>.

INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA

<http://www.monografias.com>

INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

<http://www.eumed.net/cursecon/libreria/rgl-evol/2.4.2.htm>

METODO DEDUCTIVO

<http://www.aibarra.org/investig/tema.htm> métodos y técnicas de investigación

METODO INDUCTIVO

<http://www.rena.educ.ve/cuarateetapa/metodologia/tema6.html>

POBLACIÓN.

[Bocha Paz Guillermina \(2003\) \(p.64\).](#)

MUESTRA.

<http://www.elnuevodiario.com.do/app/article.aspx?id=106667>

ENTREVISTA INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

<http://www.rrppnet.com.ar/tecnicasdeinvestigacion.htm>

ENCUESTA INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

ANEXOS



UNIVERSIDAD DE MILAGRO

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES

CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

Encuesta Dirigida a personas Naturales de la Ciudad de Guayaquil

Objetivo: Conocer el criterio del de las personas Naturales, acerca de sus conocimientos en el momento de realizar sus declaraciones Tributarias, y acerca de la importancia de implementar un Centro de Asesoramiento Tributario para personas Naturales.

INFORMACIÓN GENERAL:

Instrucciones: Marque con una X en la alternativa que usted considere adecuada.

FORMATO DE LAS ENCUESTAS

1.- ¿Cree usted. Qué con la creación de un centro de asesoría tributaria se recaudaría mas impuesto?

Si
No
No Sabe

2.- De las alternativas siguientes indique por que se da la evasión de impuesto?

Por falta de asesoramiento tributario

Falta de cultura tributaria

Sistema tributario poco transparente

3.- ¿Sabía usted que existen multas y sanciones legales, por evadir impuestos?

Si

No

No Sabe

4.- ¿Está usted al día en la declaración de sus impuestos?

Si

No

Indiferente

5.- ¿Cree usted que los fenómenos tributarios se pueden controlar a través del Control fiscal?

Si

No

Indiferente

6.- ¿De las siguientes alternativas indique, quienes cree usted que satisfacen sus necesidades con los ingresos tributarios?

Presidente

Área sociales

Contribuyentes

7.- ¿Conoce Ud. Sobre la nueva Ley de Régimen Tributario Interno?

Si
No
No Sabe

8.- ¿Esta Ud. De acuerdo en que las nuevas leyes tributarias dictadas por el gobierno, crean conciencia tributaria en los contribuyentes para estar al día en sus pagos?

Si
No
No Sabe

9.- ¿Para qué sirven los impuestos?

Para mejorar la economía de un país
Para pagar a los Asambleístas
Para satisfacer las necesidades de cada entidad

10.- ¿Sabía usted que los ingresos tributarios son fundamentales en el presupuesto general del estado?.

Si
No
No Sabe

11.- Sabía usted. ¿Que el Estado Ecuatoriano incrementa su presupuesto general en base a las ventas del Petróleo y recaudación de Impuestos?

Si
No
No Sabe

12.- ¿Cree usted que el estado distribuye los recursos equitativamente?

Si
No
Indiferente

13.- ¿Porque medio de comunicación usted escucha las campañas educativas de tributación, que impulsa el gobierno?

Televisión

Radio difusión

Internet

14.- ¿Porque cree usted que el Estado Ecuatoriano está impulsando campañas educativas tributarias?

Para recaudar más Impuestos

Para evitar la evasión de Impuestos

Para evitar sanciones legales

15.- ¿Cree usted que las campañas educativas que impulsa el estado logra concientizar a los contribuyentes a una cultura tributaria?

Si

No

No Sabe

IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES

AÑO 2013 En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	10.180	0	0%
10.180	12.970	0	5%
12.970	16.220	140	10%
16.220	19.470	465	12%
19.470	38.930	855	15%
38.930	58.390	3.774	20%
58.390	77.870	7.666	25%
77.870	103.810	12.536	30%
103.810	En adelante	20.318	35%

NAC-DGERCGC12-00835 publicada en el S. S. R.O. 857 de 26-12-2012

AÑO 2012 En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	9.720	0	0%
9.720	12.380	0	5%
12.380	15.480	133	10%
15.480	18.580	443	12%
18.580	37.160	815	15%
37.160	55.730	3.602	20%
55.730	74.320	7.316	25%
74.320	99.080	11.962	30%
99.080	En adelante	19.392	35%

NAC-DGERCGC11-00437 publicada en el S. S. R.O. 606 de 28-12-2011

Año 2010 En dólares			
Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	8.910	0	0%
8.910	11.350	0	5%
11.350	14.190	122	10%
14.190	17.030	406	12%
17.030	34.060	747	15%
34.060	51.080	3.301	20%
51.080	68.110	6.705	25%
68.110	90.810	10.963	30%
90.810	en adelante	17.773	35%

AÑO 2011 En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	9.210	0	0%
9.210	11.730	0	5%
11.730	14.670	126	10%
14.670	17.610	420	12%
17.610	35.210	773	15%
35.210	52.810	3.413	20%
52.810	70.420	6.933	25%
70.420	93.890	11.335	30%
93.890	En adelante	18.376	35%

¹ www.sri.gob.ec

